

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 2847864

ÓRGANO JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR Bs. 5.-

Serie: C-OJ-CN-2014

TESTIMONIO N° 86/2014

COCHABAMBA - VILLA RIVERO

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE _____

FE PUBLICA 1 IRMA CECILIA CLAROS
NOTARÍA DE _____ N° _____ NOTARIO _____

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA
TESTIMONIO DE _____
AGRUPACIÓN CIUDADANA: JESUS LARA, CON SIGLA JESUCA, CONSISTENTE ACTA DE
APROBACIÓN DE ESTATUTOS ORGÁNICOS Y REGLAMENTOS INTERNOS, ACTA DE
ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL DIRECTORIO, ACTA DE APROBACIÓN DE NOMBRE, SIGLA,
SÍMBOLO Y COLORES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA, ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN
DE GOBIERNO.-

LUGAR Y FECHA Cochabamba – Villa Rivero, 03 de Diciembre del 2014.



Sello y Signo

Plaza Princ. Gualberto Villarroel Acera Oeste, Telf. 4570768, Cel. 77485549



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N 3250096

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Senjorial II° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

CORRESPONDE

TESTIMONIO

NÚMERO OCHENTA Y SEIS.-

N° 86/2014

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA: JESUS LARA, CON SIGLA JESUCA, CONSISTENTE ACTA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS ORGÁNICOS Y REGLAMENTOS INTERNOS, ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL DIRECTORIO, ACTA DE APROBACIÓN DE NOMBRE, SIGLA, SÍMBOLO Y COLORES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA, ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO.-----

En el Municipio de Villa Rivero, Provincia de Punata, del Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas once con cincuenta minutos del día de hoy tres de Diciembre del año dos mil catorce, ante mi IRMA CECILIA CLAROS Abogada, Notaria de Fe Pública de Tercera Clase N° 1, con residencia fija en esta Capital y testigos que al final se nombran y suscriben, fue presente en esta oficina: **ABEL WALDO SORIA GALVARRO ARZE** con Cédula de Identidad N° 744844 expedido en Cochabamba, mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta, a quien de identificarlo Doy Fe y dijo: Que por la presente escritura pública realiza la protocolización de documentos constitutivos de su agrupación ciudadana JESUS JARA JESUCA, a cuyo efecto y para su protocolización que transcritos son el tenor siguiente: **CORRESPONDE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE FUNDACIÓN DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "JESÚS LARA" CON FINES ELECTORALES.** En Villa Rivera Segunda Sección Municipal de la provincia Punata del departamento de Cochabamba, siendo horas nueve y treinta a.m., del día lunes veintisiete de octubre del año dos mil catorce, reunidos los fundadores de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", en común acuerdo los y las que suscribimos y rubricamos el presente acta de fe, **DECLARAMOS NUESTRA EXPRESA DETERMINACIÓN**, en el marco de las leyes y normas de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de constituir y fundar la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", con fines electorales. Los Fundadores consignamos nuestros datos personales y es como sigue:

Apellidos	Nombres	Edad	N° C.I.	REGISTRO ELECTORAL
Soria Galvarro Arce	Abel Waldo	74	744844 CB.	Adjunto Fot Registro Electoral
Lara Unzueta	Daysi	54	991320 CB	Adjunto Fot Registro Electoral
Garcés Torrico	Federico	64	832514 CB	Adjunto Fot Registro Electoral
Fuentes Quinteros	Rambert Teddy	44	838812CB	Adjunto Fot. Registro Electoral
Lara Mariscal	Jorge Guido	63	827292 CB	Adjunto Fot Registro Electoral
Céspedes Pardo	María	48	3141067CB	Adjunto Fot. Registro Electoral
Orellana Soria	Juan	67	792134 CB	Adjunto Fot Registro Electoral

Arispe Panoso	María Elizabeth	57	2867715 CB	Adjunto Fot. Registro Electoral
Gonzales Ponce	Guilder Simeón	36	5220241 CB	Adjunto Fot Registro Electoral
Arispe Garcia	Elena	53	2881293 CB	Adjunto Fot Registro Electoral
Pereira Ramirez	Cleber	32	6410159 CB.	Adjunto Fot Registro Electoral
Rojas Ricaldez de	Albina Emilia	52	3024058 CB.	Adjunto Fot Registro Electoral
Gutiérrez Lara	Hernán	71	783900 CB.	Adjunto Fot Registro Electoral
Mariscal Oroza	Luis Alberto	65	2017295 LP.	Adjunto Fot Registro Electoral

Los (as) Fundadores (as) DECLARAMOS CATEGÓRICAMENTE NO TENER MILITANCIA EN PARTIDO POLÍTICO ALGUNO O PERTENECER A OTRA AGRUPACIÓN CIUDADANA CON FINES SIMILARES.- La Agrupación ciudadana se denomina "JESÚS LARA", en mérito al escritor Mueleño, Natural de Villa Rivero, quien aportó a la literatura boliviana e internacional, con obras de índole Indigenista - Quechua, las mismas que fueron traducidos en diferentes idiomas. Su sigla se define "JESUCA". Sus colores son tres franjas horizontales, Roja en la parte superior, Blanco en la parte central y Verde en la parte inferior, que significan la nueva esperanza que tenemos en la integración de hombres y mujeres y la ética que preside todos nuestros actos, respectivamente. Entrelazado al centro por dos gramíneas uno de maíz y otro de trigo, que representa la agricultura, base del desarrollo económico - productivo de las familias del municipio de Villa Rivero. Con el propósito de cumplir con las leyes en vigencia que norma la Constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia, previo análisis y debate se procedió a APROBAR, en grande y en detalle la siguiente documentación: El Estatuto Orgánico.- El Reglamento Interno.- El Programa de trabajo de Gestión y Administración.- Acto seguido en función al Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, se constituye y se posesiona el primer directorio conformada por los ciudadanos y las ciudadanas y es como sigue: Presidente: Waldo Soria Galvarro Arce.- Vicepresidenta: Daysi Lara Unzueta.- Secretaria General y Actas: Federico Garcés Torrico.- Secretaria de Comunicación, Organización y Conflictos: Jorge Guido Lara Mariscal.- Secretaria de Finanzas: Cleber Pereira Ramirez.- Secretaria de Bienestar Social: Albina Emilia Rojas de Ricaldez.- Primera Vocalía: Elena Arispe Garcia.- Segunda Vocalía: María Elizabeth Arispe Panoso Secretaria Permanente: Rambert Teddy Fuentes Quinteros.- Delegado titular de "JESUCA": Luis Alberto Mariscal Oroza.- Delegado suplente de "JESUCA": Jorge Guido Lara Mariscal.- Por convenir a nuestros intereses se designa como Delegado Titular al señor Luis Alberto Mariscal Oroza con C.I. N° 2017295, expedido en la ciudad de La Paz y como Delegado Suplente al Señor Jorge Guido Lara Mariscal con C.I. 827292 expedido en la ciudad de Cochabamba, quienes realizarán los trámites pertinentes de la personalidad y otras tareas de interés de la Agrupación ciudadana "JESUCA" al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y donde correspondiera.- El domicilio legal de la Agrupación Ciudadana "JESÚS



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

LARA", se encuentra en la Capital de la Segunda Sección del Municipio de Villa Rivera, quedando autorizado de acuerdo a las necesidades de trabajo y cumplimiento de sus fines, principios y objetivos en el domicilio particular del Sr. Waldo Soria Galvarro Arce, ubicada en la calle final Miguel Grau (Teléfono 4570514).- Leída en grande y en detalle el tenor de la presente acta de Fundación de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", reiteramos nuestra entera satisfacción y voluntad y en señal de conformidad firmamos al pie del presente documento.- Es dado en Villa Rivero, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Fdo. Ilegible Abel Waldo Soria Galvarro Arce PRESIDENTE.- Fdo. Ilegible Daysi Elizabeth Lara Unzueta VICEPRESIDENTA.- Fdo. Ilegible Federico Garcés Torrico SECRETARIO GENERAL Y ACTAS.- Jorge Guido Lara Mariscal SECRETARÍO DE COMUNICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS Y DELEGADO SUPLENTE "JESUCA".- Fdo. Ilegible Cleber Pereira Ramírez SECRETARÍO DE FINANZAS.- Fdo. Ilegible Albina Emilia Rojas de Ricaldez SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo. Ilegible Elena Arispe Garcia PRIMERA VOCAL SEGUNDA VOCALÍA.- PRIMERA VOCALSEGUNDAVOCALÍA.- Fdo. Ilegible Elizabeth Arispe Panoso.- Fdo. Ilegible.- Rambert Teddy Fuentes Quinteros SECRETARIO PERMANENTE DELEGADO TITULAR DE "JESUCA".- Fdo. Ilegible Luis Alberto Mariscal Oroza.- CORRESPONDE PROTOCOLIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "JESÚS LARA" DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VILLA RIVERO "SURUMI".- TÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES.- Artículo 1.- (Naturaleza): La Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", se constituye, por justicia, dignidad, democracia intercultural, libre, independiente, soberano y descentralizado para participar activamente en la vida institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, para promover la participación de hombres y mujeres de diverso origen social, cultural, condición económica, costumbres, tradiciones, formas de vida y creencias, que hacen al conjunto de su sociedad como colectividad en la diversidad, en la búsqueda del bien común. Artículo 2.- (Denominación): Se denomina la Agrupación ciudadana "JESÚS LARA", en mérito al escritor Mueleño, Natural de Villa Rivero, quien apporto a la literatura boliviana e internacional, con obras de índole Indigenista -Quechua, las mismas que fueron traducidos en diferentes idiomas. La sigla es "JESUCA", seudónimo del escritor célebre de don Jesús Lara. Artículo 3.- (Domicilio): Para cumplir con los principios, objetivos ideológicos, y con el Plan de trabajo, se establece que el domicilio de la Agrupación Ciudadana será el inmueble y domicilio particular del Sr. Waldo Soria Galvarro Arce, ubicado en la calle final Miguel Grau (Teléfono 4570514), del Municipio Autónomo de Villa Rivero, de la provincia Punata, del departamento de Cochabamba como también se constituirá oficinas en cualquier otro lugar del Estado Plurinacional de Bolivia. Artículo 4.- (Símbolos y colores): Los símbolos está representado por dos gramíneas una de maíz y otra de trigo, que representa la agricultura, que ostenta la base del desarrollo económico – productivo de las familias del municipio de Villa Rivero. Sus Colores

son tres franjas horizontales: Roja en la parte superior, Blanco en la parte central y Verde en la parte inferior, que significan la nueva esperanza que tenemos en la integración de hombres y mujeres y la ética que preside todos nuestros actos, respectivamente: a) EL ROJO, significa la sangre derramada por los patriotas muélenos como don Ángel Villarroel, Francisco Villarroel y como nuestro ex presidente mártir don Gualberto Villarroel López, que ofrendaron sus vidas, durante la guerra de la independencia y de las reivindicaciones sociales. b) EL BLANCO: Significa la pureza de nuestra madre tierra, del medio ambiente y del aire del valle Alto, asimismo la existencia y la explotación de sal (jallp'a Kachi), existente en las comunidades de Salinas y Wat'uyo, jurisdicción del Municipio de Villa Rivero.- c) EL VERDE: Denota la esperanza, la riqueza vegetal, la producción agrícola, sustento de nuestra región. Artículo 5.- (Fines y Objetivos): Los fines y objetivos de la Agrupación Ciudadana son: 1.- Promover la libre determinación en la elección de las autoridades edilicias para una gestión y administración efectiva de los recursos económicos, con la intervención transparente del órgano legislativo del Gobierno Municipal y con la efectiva participación ciudadana y control social.- 2.- Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de servicio social, cultural, económico, agrícola, pecuario en todas las comunidades, para promover la identidad e incrementar los ingresos económicos de las familias, de acuerdo a sus principios de justicia social, libertad y dignidad del municipio de Villa Rivero.- 3.- Promover espacios de convivencia pacífica y de respeto, desarrollando un profundo espíritu de pertinencia e identidad cultural, la unión, solidaridad, cooperación, coordinación, de hombres y mujeres y mediar en los conflictos en las comunidades. 4.- Impulsar los valores de solidaridad, reciprocidad, complementariedad, pluralismo ideológico con las organizaciones sociales, laborales, juntas vecinales, organizaciones territoriales de base, entre otras, evitando cualesquier forma de discriminación, racismo, racismo y segregación. 5.- Promover el ejercicio libre responsable y respetuoso de los derechos fundamentales individuales y colectivos para una convivencia social, así como el uso y preservación del medio ambiente, patrimonio cultural y servicios básicos para el desarrollo humano en el Municipio de Villa Rivero. 6.- Desarrollar el intercambio personal y/o colectivo de compartir, facilitar y respetar principios valores, creencias, actividades y prácticas humanas de cualesquier origen, sean estas religiosas, ideológicas, económicas y sociales en el marco de la ley. 7.- Promover que mujeres y hombres ejerzan los mismos derechos cumpliendo los mismos deberes en todos los ámbitos y actividades sociales, culturales, económicas, en base al reconocimiento de las diferencias y la participación proporcional en la construcción social municipal. 8.- Mantener, preservar, fortalecer y defender la unidad e integralidad territorial del Municipio de Villa Rivero que forma parte de la organización territorial del departamento de Cochabamba y del Estado Plurinacional de Bolivia. Artículo 6.- (Principios organizativos): I) La Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", se caracteriza por el pluralismo democrático, por que se



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Nº 3250098

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs. 3.-

infiere que los militantes, simpatizantes ciudadanas y ciudadanos comprometidos con la agrupación, adoptan una diversidad de formas de organización que se articulan con instancias de dirección colectiva a nivel local. II.- El pluralismo democrático consiste en que todas las instancias de conducción a nivel orgánico reconoce en su seno a la diversidad de corrientes que participan en la construcción de un proyecto de diversas capacidades, culturas, creencias y propuestas. III.- La Agrupación Ciudadana, no reconoce jefaturas ni conducciones personalizadas, y el liderazgo, es de carácter horizontal y democrático de sus militantes y simpatizantes, evitando que el liderazgo de nuestra dirigencia devenga en personalismos y caudillismos. IV.- La Agrupación Ciudadana, en lo democrático y el pluralismo interno no sólo se expresan en la elección democrática de todas las instancias de dirección y la representación proporcional, sino también en la práctica regular de la deliberación en consenso sobre los lineamientos, las propuestas, el análisis de coyuntura y las posiciones ideológicas, en todos sus niveles organizativos. V.- La Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", adopta una estructura orgánica descentralizada sin que ello implique disminuir o menoscabar su unidad ideológica, orgánica y de acción. La estructura orgánica, reconoce diversas formas de participación y compromiso de los militantes y formas de liderazgo en el medio. Artículo 7.- (Formación ideológica): La Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", considera fundamental la formación ideológica de su militancia y simpatizantes, para lo cual se garantizará el desarrollo de actividades de formación y capacitación a nivel de organizaciones sociales, en coordinación con los líderes de las organizaciones sociales del Municipio de Villa Rivero.- Artículo 8.- (Acuerdos de Articulación Política-Organica): I.- La Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", podrá establecer acuerdos de articulación con Agrupaciones Ciudadanas y movimientos políticos afines, organizaciones sociales, asociaciones culturales, productivas, profesionales, recreativas, universidades, instituciones académicas y otras. II.- El acuerdo se formalizará mediante un convenio suscrito con la Dirección Ejecutiva que corresponda, en el que se especificarán los deberes y derechos de cada una de las organizaciones afines. Todo convenio suscrito, previamente a su vigencia, deberá ser ratificado en consenso con los (as) militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". TÍTULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES.- Artículo 9.- (Militantes): Son militantes de la Agrupación Ciudadana, "JESÚS LARA", las ciudadanas y los ciudadanos bolivianos mayores de 18 años que voluntariamente se inscriban en sus libros de registro y que asuman sus principios, objetivos y sus Lineamientos Programáticos, que estipula el presente Estatuto Orgánico. Artículo 10.- (Compañerismo): Las relaciones entre los militantes de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", deben ser de hermandad, humildad, lealtad, transparencia, tolerancia y trabajo en equipo. La deslealtad, la envidia, el personalismo, el oportunismo y la agresividad deben ser erradicados. Artículo 11.- (Derechos de los militantes): Los militantes de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", gozan de los siguientes derechos: a)

A expresar sus ideas de forma libre, leal y responsable con los límites del respeto a la dignidad de las personas, conforme a los Estatutos y Reglamentos. b) A disentir en el marco del respeto, la unidad y la tolerancia de la agrupación ciudadana. c) A no ser discriminada ni discriminado bajo ninguna circunstancia por cuestiones de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, idioma, credo religioso, estado civil, condición económica social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad y embarazo, en ninguna instancia orgánica establecida en el presente Estatuto. d) A conocer sobre los destinos de los recursos económicos de la agrupación ciudadana y requerirá las instancias administrativas y financieras, información sobre los ingresos y egresos del Agrupación. E) A fiscalizar los estados financieros de la Agrupación Ciudadana, en la instancia orgánica correspondiente. e) A recibir formación y capacitación ideológica sobre liderazgo y participación ciudadana. f) A controlar y fiscalizar todos los actos de los y de las militantes de la Agrupación Ciudadana, que ocupan cargos directivos internos o funciones en cualquier institución pública, cívica, vecinal, estudiantil, gremial, sindical y otras con arreglo al presente estatuto y reglamento interno. g) A contar con información oportuna, a través de canales orgánicos, sobre toda actividad decisión de las instancias orgánicas de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA". h) A participar en las diferentes instancias orgánicas de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA" con derecho a voz y voto, en sujeción al presente Estatuto. i) A participar en la elaboración ideológica y programática de la Agrupación Ciudadana. j) A elegir y ser elegida o elegido como miembro de los órganos de deliberación y gobierno, de los tribunales Electoral y de Ética, Conducta y Garantías, y de la Defensoría del Militante. k) A ser postulada o postulado para ser elegida o elegido como candidata o candidato apuestos de elección popular. m) A recurrir a todas las instancias establecidas por el presente Estatuto para hacer valer sus derechos. n) A la defensa oportuna e imparcial en caso de ser procesada o procesado por incumplimiento de obligaciones estatutarias/o conducta indebida, desacuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Estatuto Orgánico. ñ) A la protección de la Agrupación Ciudadana, frente a ataques injustos, difamatorios, intimidatorios y/o violentos. o) A exigir el cumplimiento de los instrumentos normativos de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", mediante las instancias correspondientes.- Artículo 12.- (Deberes de los militantes): Las y los militantes de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", tienen los siguientes deberes: a) Conocer los principios y objetivos, los lineamientos programáticos y el presente Estatuto. b) Defender los intereses generales de la Agrupación Ciudadana, los principios, objetivos, lineamientos programáticos, el presente Estatuto y Resoluciones Aprobados por sus Congresos, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección. c) Estar en permanente comunicación con la comunidad, en el lugar donde viva o trabaje, recogiendo las inquietudes de la ciudadanía participando en sus actividades cotidianas. d) Difundir en el seno de la comunidad los principios, programas y líneas de acción de la Agrupación Ciudadana. e) Participar regularmente en los



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Nº 3250099

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC OJ FN 2014

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs. 3.-

diferentes niveles de organización y accionar político, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto. f) Aportar económicamente en forma regular para el sostenimiento de las actividades de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA". g) Ser solidario o solidaria material y moralmente con los militantes y simpatizantes, respetando sus opiniones y posiciones. h) Acatar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes y con las formalidades del caso. I) Realizar las tareas políticas, institucionales, sociales y sindicales concretas bajo el conocimiento de las instancias orgánicas competentes. J) Aportar sus conocimientos y colaboración los órganos de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA" cuando estos se lo demanden. K) Remitir, a través de los cauces orgánicos establecidos, cuanto información posean con relación a las tareas de organización. M) Asistir activamente a cuantos actos de lavada orgánica convocada por las instancias de conducción de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA". n) Actuar bajo estrictos principios éticos y deservicio a la sociedad, especialmente en caso de ocupar cargos de elección popular asumir funciones en la administración pública. ñ) Rendir cuentas de todos sus actos ante las instancias correspondientes y ante el Congreso Ordinario de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA", en caso de ocupar funciones públicas electivas por designación. o) Mantener la disciplina orgánica de la Agrupación Ciudadana.- TÍTULO III.- DE LAS ASAMBLEAS.- Artículo 13.- (Asambleas de militantes y simpatizantes de organizaciones sociales): a) La asamblea es la reunión de militantes, en su caso ampliada a los simpatizantes, de la Agrupación Ciudadana. c) Las asambleas con la comunidad social se caracterizan por la voluntad de servicio, conducta política leal horizontal y transparente, participa en la orientación y organización de las organizaciones sociales. d) Las asambleas son instancias de debate y análisis en las que se informa, delibera, propone, evalúa, se recogen y se procesan el sentimiento y las reivindicaciones de la gente y de sus organizaciones sociales, constituyéndose un medio de comunicación entre los directivos y los militantes de la agrupación ciudadana "JESUS LARA". e) Las asamblea ordinaria es la máxima autoridad de decisión se realizara en función a un cronograma establecido, previa convocatoria por lo menos con 15 días de anticipación. g) La asamblea extraordinaria se efectuará de acuerdo a requerimiento del directorio o a solicitud de cinco o más militantes de la Agrupación Ciudadana. h) Las asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuaran con el cincuenta más uno por ciento de los militantes registrados en los libros de la Agrupación Ciudadana, caso contrario se postergará para una nueva convocatoria, de persistir la falta del quórum reglamentario, después de una media hora de tolerancia se efectuará la asamblea extraordinaria con el número de asistentes a dicho evento. I) Los Cabildos de base se realizara a nivel municipal, con la asistencia y participación de los y de las militantes y simpatizantes de las organizaciones territoriales de base, juntas vecinales, organizaciones de mujeres, entre otros con el propósito de evaluar la gestión del gobierno autónomo municipal de Villa Rivero. J) Las reuniones ordinarias y extraordinaria de dirección de

la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA", se realizará en forma periódica de evaluación y de autoevaluación de la gestión técnica, financiera y administrativa de avance del Plan Operativo Anual desarrollado, conforme al Plan del Desarrollo Municipal.- Artículo 14.- (Clasificación de las asambleas): Las asambleas se clasifican en: a) Las asambleas de organizaciones sociales organizadas por los y las militantes en cada comunidad y a nivel de sub centrales campesinas, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios. B) Las asambleas sectoriales, organizadas en todos los sectores de la sociedad sin limitación. Artículo 15.- (Tipos y denominación): Las asambleas son de tres tipos: Asamblea partidaria, es la asamblea en la que se reúnen los y las militantes para poner en práctica sus derechos y obligaciones. A) Asamblea ciudadana, es la asamblea de la militancia ampliada a los simpatizantes y la ciudadanía invitada. B) Reuniones de la Directiva, Son reuniones de evaluación y autoevaluación que debe realizarse una vez por mes. Artículo 16.- (Atribuciones de la asamblea general): Son atribuciones de la asamblea general: A) Las decisiones se adoptan por dos tercios y de no ser posible, se adoptara por simple mayoría de los asistentes y participantes a través de votación, en caso de empate el Presidente dirime con su voto. Las decisiones asumidas debe constar en el libro de actas que deben ser rubricados por los y las participantes en la asamblea y/o reunión. B) Aprobar por dos tercios la declaración de principios, fines y objetivos del Estatuto y Reglamento Interno y el correspondiente Plan de Gobierno. C) Aprobar en su caso, las posibles modificaciones a los Estatutos y Reglamento Interno por dos tercios por los militantes. C) Aprobar y censurar si el caso amerite los informes económicos. D) Autorizar la enajenación, grabaciones o hipotecas de bienes de la Agrupación Ciudadana. e) Adoptar aquellas decisiones que por su importancia los someta la Directiva. F) Elegir a la directiva de la Agrupación Ciudadana. g) Proponer y elegir cuatro miembros del Comité electoral. H) Proponer nombres de los postulantes de candidatos y candidatas a cargo electivos públicos. I) Acordar la disolución de la Agrupación Ciudadana j) Proponer y elegir tres miembros de la comisión liquidadora.- Artículo 17.- (Relaciones Agrupación Ciudadana - sociedad): debe caracterizar porque: a) Las relaciones de la Agrupación Ciudadana con la comunidad social se caracterizan por la voluntad de servicio, conducta política leal horizontal y transparente. B) Es a partir de las asambleas que la Agrupación Ciudadana emite convocatorias y participa en la orientación y organización de la población en la capital del municipio de Villa Rivero. C) Los organos de deliberación y la dirección de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA" en todos sus niveles y los militantes y simpatizantes generarán escenarios de apertura que permitan su articulación con la ciudadanía y espacios de interlocución, adhesión y participación de nuevos simpatizantes. TÍTULO IV.- ESTRUCTURA ORGANICA DE LA AGRUPACION CIUDADANA "JESUS LARA".- Artículo 18.- (Estructura): Es una agrupación ciudadana de carácter descentralizado cuya estructura se compone de: a) Instancias orgánicas (niveles):- Juntas Vecinales, y Subcentrales Campesinas.- Organizaciones Sociales Agrarias de Base,

Organizaciones de Mujeres, entre otras.- b) Órganos de deliberación: A cada instancia orgánica le corresponde: Las asamblea ordinaria y extraordinaria.- Los cabildos de base de militantes y simpatizantes.- Las reuniones ordinaria y extraordinarias de dirección de la Agrupación Ciudadana.- d) Estructura Orgánica de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA" comprende: Dirección Ejecutiva.- Comité Electoral Regional.- Tribunal de ética, conducta y garantías.- Defensor (a) del o de la militante.- Militantes activos Registrados.- Artículo 19.- (Directorio de la Agrupación Ciudadana): Es el órgano cotidiano de conducción orgánica y administrativa de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA", así como su representante legal y vocero oficial ante la sociedad civil, se encarga de cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las reuniones ampliadas y/o congresos de los y de las simpatizantes de la Agrupación ciudadana.- Artículo 20.- (De la Modalidad de Elección de la Directiva): La modalidad de elección es como sigue: a) Los integrantes del Directorio serán electos por voto secreto y por simple mayoría del total de los miembros asistentes a la Asamblea. B) La presentación de candidatos y candidatas a la Directiva, deberá precederse en forma nominal y de ninguna manera a través de fórmulas. C) En caso de existir un solo postulante para cualquiera de los cargos del Directorio, la nominación de este deberá ser por aclamación.- Artículo 21.- (Requisitos para ser candidata (o) a La Dirección Ejecutiva): Tienen derecho a ser candidatas o candidatos a dirigente de la Agrupación Ciudadana, las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral de militantes, que tengan sus aportes al día y no hayan sido objeto de sentencia ejecutoriada de inhabilitación por el órgano correspondiente.- Artículo 22.- (Conformación de la directiva): Conforman el directorio ejecutivo, los y las nueve compañeros (as) más votados (as) en el congreso, de acuerdo al orden de votación correspondiente: a) Presidente – Presidenta.- b) Vicepresidente – Vice Presidenta.- c) Secretaria General y Actas.- d) Secretaria de Comunicación, Organización y Conflictos. E) Secretaría de Finanzas.- f) Secretaria de Bienestar Social.- g) Dos Vocalías.- h) Secretaría Permanente.- Artículo 23.- (Comisiones): La Dirección de la Agrupación Ciudadana se organiza en 4 comisiones. La Vicepresidencia, la Secretaria General y Actas, la Secretaria de Comunicación, Organización y Conflictos, la Secretaría de Finanzas, la Secretaria de Bienestar Social, las dos vocalías integran y conducen las 4 comisiones de la dirección regional: 1.- Organización y coordinación. 2.- Finanzas. 3.- Formación, capacitación y programa. 4.- Difusión y comunicación. Cada comisión estará integrada por al menos 3 miembros de la Agrupación Ciudadana. Artículo 24.- (Atribuciones de la directiva): La directiva es el órgano colegiado de dirección y representación, tiene las amplias facultades, para efectuar todos los actos que juzguen convenientes para el logro de los principios, y objetivos de la Agrupación Ciudadana. Artículo 25.- (Reuniones y quórum del Directorio): Deberán reunirse una vez por mes, o a solicitud de dos o más directivos. El quórum se establecerá con la mitad más uno en caso de ausencia del Presidente, el inmediato seguidor de la directiva dirigirá la reunión. De no lograrse el quórum la

sesión se realizará una hora después con el 40% del total de la Directiva. Artículo 26.- (Elección y funciones del Directorio): El Directorio será elegido por un periodo de dos años y medio, pudiendo ser reelegidos solo una vez al terminar su periodo de mandato, las acefalías que se presentaran en la directiva, se designara provisionalmente en orden de prelación hasta realizarse la asamblea general en el que se designaran a las vacancias que resultaren en el Directorio.- TÍTULO V.- RÉGIMEN DESCENTRALIZADO.- Artículo 27.- (Caracterización): La Agrupación Ciudadana, se caracteriza por su régimen descentralizado, en el que sus órganos se adecuan a la naturaleza del contexto social, cultural, económico y político, en base a su pensamiento ideológico, manifestado en sus principios y objetivos, sus lineamientos programáticos del presente estatuto. Artículo 28.- (Funcionamiento): En los marcos del presente estatuto, los principios, los objetivos y los lineamientos programáticos, las organizaciones sociales, organizaciones campesinas agrarias, sus asambleas y sus órganos se rigen por su propio reglamento, aprobado por el congreso de los y de las militantes y simpatizantes y ratificada por mayoría absoluta de los miembros de la dirección ejecutiva de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". Artículo 29.- (Base organizativa): La elección para la dirección ejecutiva se realizará de acuerdo a convocatoria. La misma emergerá de la elección por sufragio universal secreto y directo; por representación proporcional, donde los y las militantes votarán por una directiva de nueve (9) compañeros(as) que conformarán la directiva de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA". Artículo 30.- (Coordinación interniveles): Las relaciones internas se basan en la coordinación entre la Dirección de la Agrupación Ciudadana, con las directivas correspondientes de las organizaciones sociales de las comunidades, Sub Centrales Campesinas, Juntas Vecinales, entre otras, conforme a los lineamientos programáticos del presente estatuto orgánico. Artículo 31.- (Suspensión y pérdida de mandato): Cualquier actuación independiente de algún miembro de la directiva y/o militante que resultare contraria a lo establecido en los principios y objetivos y a los lineamientos programáticos del presente estatuto, podrá ser observada, suspendida y/o dejada sin efecto por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la dirección de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". TÍTULO VI.- ÓRGANOS DE DELIBERACIÓN.- Artículo 32.- (Congreso municipal regional): El congreso ordinario o extraordinario, es el órgano soberano de la Agrupación Ciudadana, sus principales competencias son las siguientes: a) Aprobar los documentos, establecer la línea ideológica y definir su estrategia de acción de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA". c) Debatar y juzgar la gestión de la dirección de la Agrupación Ciudadana, del tribunal de ética, conducta y garantías entre otras. D) Modificar por mayoría absoluta de los (as) delegados (as) presentes los principios y objetivos del presente estatuto orgánico. Artículo 33.- (Convocatoria y participantes): I. El congreso ordinario será convocado cada año por la dirección de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", se adjuntará a la convocatoria los informes correspondientes y una propuesta fundamentada de resoluciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva. II.- El congreso



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Nº 3250101

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Senatorial Nº 015/2009

Valor Bs. 3=

extraordinario será convocado por la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", a solicitud de por lo menos la mitad más de la directiva. La convocatoria será emitida con 15 días de anticipación y en la misma se establecerá fecha, lugar y el orden del día. El congreso extraordinario sólo tratará y adoptará resoluciones sobre los temas consignados en el orden del día. III. Participan en el congreso de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA" ordinario o extraordinario: a) Los miembros de la Dirección Ejecutiva, Comité Político Regional, Comité Político Zonal o Sindical, Comité disciplinario, Militantes y Simpatizantes Registrados. B) Militantes de la Agrupación Ciudadana, la dirección del Comité Ejecutivo establecerá el número de participantes. C) Autoridades, edilicias y políticas, delegados de simpatizantes de las organizaciones sociales de cada comunidad agraria y juntas vecinales, elegidos por normas y procedimientos propios. D) Sólo con derecho a voz, los (as) delegados (as) de organizaciones con las que se han suscrito acuerdos de articulación política-orgánica, según criterios y proporción definidos en la convocatoria. Artículo 34.- (Dirección Ejecutiva): La Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de conducción de la Agrupación Ciudadana, y está conformada por 55 miembros: a) 09 representantes elegidos a nivel regional del Municipio Autónomo de Villa Rivero. B) 46 representantes elegidos en la organización social, (Juntas Vecinales, Organizaciones Agrarias, Organizaciones de Regantes, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones campesinas, entre otros. Artículo 35.- (Forma de elección de los representantes): La representación territorial a la dirección ejecutiva será elegida de la siguiente manera: a) Los dirigentes de las organizaciones sociales y/o, representantes de las comunidades, serán elegidos por voto secreto y directo en sus respectivas organizaciones sociales. c) El máximo ejecutivo regional electo será al mismo tiempo el representante de la Agrupación Ciudadana.- Artículo 36.- (Articulación territorial): Los compañeros y las compañeras de la dirección elegidos en congreso serán miembros con derecho a voz y voto en sus respectivas comunidades. Artículo 37.- (Competencias): Son competencias de la Dirección Ejecutiva de la agrupación ciudadana: a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y reglamentos, los lineamientos programáticos, las resoluciones del congreso, ordinario o extraordinario. B) Definir la política de la Agrupación Ciudadana, en el marco de sus resoluciones. C) Ratificar el reglamento de resolución de conflictos y controversias aprobados por el tribunal de ética, conducta y garantías. D) Ratificar el reglamento electoral de la Agrupación Ciudadana aprobado por el Comité Electoral, así como hacer seguimiento y compatibilización de su funcionamiento. E) Aprobar los lineamientos programáticos y estrategia política de la Agrupación Ciudadana en base a los criterios generales emanados por el congreso. F) Seguir el desarrollo de la coyuntura y fiscalizar la gestión del Gobierno Autónomo Municipal g) Aprobar alianzas pre y post electorales a nivel local, regional y nacional con organizaciones e instituciones afines a la agrupación ciudadana "JESÚS LARA". h) Elegir y aprobar a los candidatos y candidatas de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA", al

Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, en consenso de los militantes y simpatizantes. l) Ratificar las listas electorales de las instancias orgánicas descentralizadas, previo informe tribunal de ética conducta y garantías. J) Aprobar el presupuesto anual de la Agrupación Ciudadana k) Considerar los informes de gestión de la directiva de la agrupación Ciudadana "JESÚS LARA" m) Convocar a las reuniones de la directiva. N) Convocar al congreso ordinario o extraordinario. Ñ) Presentar al congreso informes de gestión. o) Cumplir y hacer cumplir otras competencias establecidas en el presente estatuto.- Artículo 38.- (Reuniones): La Dirección de la Agrupación Ciudadana se reúne mensualmente o cuando sea necesario, a convocatoria del Presidente o de la Presidenta. Artículo 39.- (Atribuciones de la dirección de la agrupación ciudadana ampliada): a convocatoria de la Dirección de Agrupación Ciudadana, anualmente se efectuará la reunión ampliada, con las atribuciones delegadas que establezca expresamente su convocatoria.- TÍTULO VII.- DE LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CARGOS.- Artículo 40.- (Cargos públicos): La Agrupación Ciudadana, accede al gobierno autónomo Municipal de Villa Rivero y obtiene representaciones para hacer realidad sus principios y objetivos y lineamientos programáticos, en sus distintos niveles de gobierno al servicio de la sociedad, de acuerdo a la ley y excluyendo cualquier interés personal y grupal.- Artículo 41.- (Adhesión): Todo ciudadano o ciudadana que sea candidato o candidata u ocupe, a nombre o en representación de la Agrupación Ciudadana a un cargo público, por elección o por designación, debe adherirse previamente a los postulados programáticos de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". Artículo 42.- (Selección y elección): La selección y elección de candidaturas para los procesos electorales se basa en los siguientes principios: a) La igualdad de todos los militantes para acceder a las candidaturas a cargos públicos en las postulaciones de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". b) El cumplimiento del principio de equidad de género y la gradual renovación generacional. C) El cumplimiento de los principios establecidos en el código de ética y conducta política que regula los comportamientos públicos de los militantes. D) La representatividad y proyección social de los candidatos y candidatas. E) El principio del mérito o en su caso, la valoración de la experiencia o labor realizada, así como la estimación de su futura proyección que asegure la selección de las personas más capacitadas.- Artículo 43.- (Requisitos para las candidaturas): Podrán ser candidatas y candidatos a cargos de elección popular las ciudadanas y los ciudadanos que estén registrados en el padrón electoral de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA", y que no hayan sido objeto de sentencia ejecutoriada de inhabilitación por el órgano partidario correspondiente y cumplan con todos los requisitos establecidos en las leyes en vigencia.- También podrán ser candidatos (as) ciudadanos (as) independientes que sean presentados y propuestos por los niveles orgánicos de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA" o los (as) ciudadanos (as) propuestos por las organizaciones políticas con las que se hayan establecido acuerdos de articulación o alianzas electorales.- Artículo 44.- (Instancias de selección de candidatos y



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Notarial N° 015/2009

VALOR Bs. 3=

candidatas): Los niveles en los que se proceda a la selección de los candidatos y candidatas será: a) El Congreso Municipal: selecciona candidatos y candidatas a: Alcalde o Alcaldesa.- Concejales y Concejales.- Asambleístas Regionales, si corresponde.- Artículo 45.- (Elección de candidatos): Las instancias de elección se efectuara a los (as) seleccionados (as) por mayoría de votos, a los candidatos y a las candidatas a concejales municipales y asambleístas regionales, si corresponde y nominarán a la candidatura para alcalde o alcaldesa.- Artículo 46.- (Unidad de actuación y disciplina): En todos los casos, las concejalas y los concejales, como el Alcalde o Alcaldesa están sujetos al principio de unidad de actuación y disciplina. En caso de ser quebrantado los involucrados en el ejercicio del Gobierno Municipal, podrán denunciar esa conducta ante la directiva, a los y a las militantes de la instancia correspondiente que, si estima grave la denuncia, solicitará al tribunal de ética, conducta y garantías el inicio del proceso correspondiente.- Artículo 47.- (Vinculación orgánica): A efectos orgánicos, los miembros del Gobierno Municipal y/o asambleístas si corresponde continuarán vinculados a la Dirección de la Agrupación Ciudadana.- TITULO VIII.- PERSEVERANCIA Y CONSTANCIA IDEOLÓGICA.- Artículo 48.- (Consecuencia ideológica): El Alcalde o Alcaldesa, los Concejales y las Concejales asumen y están obligados, adherirse a los principios y objetivos fundamentales, en el caso que no sean militantes, la relación debe ser de respeto y colaboración mutua, en su caso la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA" podrá quitar la confianza a una autoridad determinada, mediante resolución expresa de la dirección.- Artículo 49.- (Órgano Ejecutivo y Legislativo): El Gobierno Municipal de la Agrupación Ciudadana, debe aprobar su reglamento de funcionamiento y elegir una directiva.- Artículo 50.- (Función de gobierno): Cuando sus militantes ejercen los máximos cargos ejecutivos a nivel municipal ellos y ellas están en la obligación orgánica de informar a la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA" sus actos y aplicar, en el ejercicio de sus funciones, los principios y el programa de gobierno ofertados a la comunidad y aprobados por los órganos de deliberación.- Artículo 51.- (Aportes): Todo (a) militante está obligado a contribuir al sostenimiento económico de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA" mediante aportes regulares, el monto de los aportes ordinarios y extraordinarios será fijado por resolución expresa por el Directorio de la Agrupación Ciudadana.- Artículo 52.- (Responsabilidad): El órgano responsable de la administración y manejo del patrimonio de La Agrupación Ciudadana es la comisión de finanzas bajo la dirección y supervisión del Presidente o de la presidenta de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". La comisión de finanzas deberá presentar rendición de cuentas en congreso ordinario.- TITULO IX.- DEL TRIBUNAL DE HONOR.- Artículo 53.- (De su conformación): El Vicepresidente presidirá el tribunal de honor en coordinación con la Secretaria de Coordinación, Organización y Conflictos, los Ex-Presidentes (Honorarios) de la Agrupación Ciudadana, dos delegados de Base nombrados por la Asamblea.- Artículo 54.- (De los requisitos) Para ser miembro del Tribunal de Honor el o la postulante no deben registrar ningún tipo de sanciones

contempladas en el régimen disciplinario ni tener proceso alguno pendiente.- Artículo55.- (De sus Atribuciones): El Tribunal de Honor tiene como atribuciones el procesar y juzgar los casos que sean puestos en su conocimiento por los y las militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana y que se refieren a hechos tipificados en el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Agrupación Ciudadana.- Artículo56.- (De los fallos y las sanciones): Se aplicarán en única instancia, no admitiéndose apelaciones, salvo aquellas que por su naturaleza merezcan excepción y sean presentadas por conducto regular para su consideración en la Asamblea Regional.- TÍTULO X.- TRIBUNAL DE ÉTICA, CONDUCTA Y GARANTÍAS.- Artículo57.- (Tribunal de ética, conducta y garantías):El tribunal de ética, conducta y garantías es el órgano jurisdiccional de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". Es independiente de los órganos de deliberación y del gobierno municipal.- Artículo58.- (Miembros y número):Son miembros del tribunal de ética, conducta y garantías tres compañeros (as): un presidente o presidenta y dos vocales elegidos por el congreso a partir de propuestas de los delegados y delegadas del congreso municipal.- Artículo59.- (Atribuciones):Son atribuciones del tribunal de ética, conducta y garantías: a) Garantizar el cumplimiento del presente estatuto y los reglamentos de la Agrupación Ciudadana. b) Velar por la conducta personal y colectiva de los militantes que refleje los principios y objetivos enunciados en el presente estatuto. c) Elaborar y aprobar el reglamento de resolución de conflictos y controversias que determine sus actuaciones y se constituya en el marco normativo de la actuación del tribunal. D) Elaborar y aprobar el reglamento de ética y conducta para los militantes y funcionarios públicos que representen a la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". e) Recibir, procesar y emitir fallos en única instancia acerca de las denuncias presentadas contra dirigentes o militantes de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". en el ejercicio de cargos jerárquicos en el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero.- Recibir, procesar y emitir fallos en segunda instancia (apelación y revisión), sobre los dictámenes del tribunal de primera instancia, acerca de las denuncias presentadas contra cualquier compañero o compañera por conductas indebidas tanto al interior de la Agrupación Ciudadana, como en el ejercicio de la función pública. a) Formular denuncia y remitir antecedentes al ministerio público en caso de evidenciarse conductas tipificadas en el código penal. B) Supervisar el funcionamiento del tribunal y coordinar las funciones que les competen en el ejercicio de sus atribuciones. C) Remitir copias de sus resoluciones a la Dirección de la Agrupación Ciudadana y al defensor del militante, según sea el caso. D) Concurrir a través de su presidente o presidenta a las reuniones de las organizaciones sociales.- Artículo60.- (Defensoria del o de la militante): Es el encargado de velar por el ejercicio del derecho a la defensa y el debido proceso de cada militante sometido o sometida a la jurisdicción de tribunal de ética, conducta y garantías. Asimismo, vela por el ejercicio pleno de los derechos reconocidos a todos los militantes.- Artículo 61.- (Elección): El defensor y/o defensora del militante es elegido o elegida en el congreso, a partir de propuestas de



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Nº 3250103

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs. 3=)

los delegados y delegadas de las organizaciones sociales.-TÍTULO XI.- RÉGIMEN ELECTORAL.-
Artículo 62.- (Tribunal electoral): Es el órgano partidario que garantiza la vigencia de la democracia interna y el cumplimiento de los procesos electorales internos. Corresponderá al tribunal electoral la planificación, organización y conducción de los procesos de selección de candidatos y candidatas a cargos públicos.- Artículo 63.- (Miembros y número): Son miembros del tribunal electoral tres compañeros (as), un presidente o presidenta y dos vocales elegidos por el congreso a partir de propuestas de los (as) delegados (as) del congreso. Artículo 64.- (Atribuciones): Son atribuciones del Tribunal Electoral las siguientes: a) Promover y garantizar la participación y plena vigencia de la democracia interna. B) Elaborar y aprobar el reglamento electoral de la Agrupación Ciudadana. c) Administrar, organizar, dirigir y supervisar los procesos electorales internos. D) Recibir, procesar y emitir fallos sobre denuncias referidas a procesos electorales internos. E) Recibir, procesar y emitir fallos en caso de apelación, sobre las resoluciones del tribunal de primera instancia, acerca de las denuncias presentadas contra procesos electorales en las instancias orgánicas descentralizadas. F) Emitir informes a la dirección sobre el estado y conformación de todas las instancias orgánicas electas de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". g) Administrar el padrón electoral de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". h) Precautelar el cumplimiento de los principios de equidad de género en las listas de candidaturas. I) Designar y acreditar a los representantes de la Agrupación Ciudadana, ante el tribunal electoral. J) Fiscalizar el cumplimiento de las normas democráticas establecidas en el presente estatuto orgánico en la elaboración y aprobación de las listas de candidatas y de candidatos de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA", a cargos públicos de elección popular. k) Remitir al tribunal de ética, conducta y garantías los fallos y resoluciones emitidas que correspondan. l) Concurrir a través de su presidente o presidenta a las reuniones a nivel de la dirección regional y nacional.- Artículo 65.- (Padrón electoral de la agrupación ciudadana): El padrón electoral está compuesto por los fundadores y militantes inscritos en los registros de la Agrupación Ciudadana. El padrón electoral permanecerá abierto hasta 30 días calendario antes de cualquier elección interna. Concluido el acto electoral será reabierto. Artículo 66.- (Electores): Son electores en los procesos electorales internos todas las ciudadanas y los ciudadanos inscritos, en el padrón electoral de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". Artículo 67.- (Principio de equidad de género): En la composición del órgano del municipal, se verificará que ningún género tenga menos ni más del 50% de representación. Artículo 68.- (Duración): Todos los miembros de las instancias orgánicas son elegidos por el período de cinco años. Artículo 69.- (Reemplazo): Ante la renuncia, inhabilitación, incapacidad declarada o sentencia ejecutoriada del órgano competente de uno o más miembros electos del tribunal electoral y de ética, conducta y garantías del o la defensor (a) del militante, su reemplazante será designado por dos tercios de votos de los miembros de la dirección a la Agrupación Ciudadana, hasta que

concluya su mandato. El tribunal electoral será la encargada de habilitar y posesionar al o la reemplazante.- Artículo 70.- (Sistema electoral interno): El sistema electoral de la Agrupación Ciudadana, es el de representación proporcional, salvo las excepciones contempladas en el presente estatuto.- Artículo 71.- (Circunscripciones electorales): A efectos de los procesos electorales internos se establecen las siguientes circunscripciones electorales: a) Una circunscripción a nivel de Juntas vecinales del Municipio Autónomo Municipal. B) Dos circunscripciones, agrupadas en las dos Sub Centrales Campesinas de Aramasí y Villa Rivero.- Artículo 72.- (Pérdida de mandato): Los dirigentes de la Agrupación Ciudadana, son pasibles a pérdida de su mandato, por las siguientes causales: a) Abandono de sus funciones. B) Atentar contra los principios y objetivos de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA", contra la unidad del movimiento contra las disposiciones del presente estatuto. D) Tránsfugo, traición y faltas éticas graves, calificadas en el reglamento de ética y conducta de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". e) Incurrir en actos de corrupción o haber causado daño económico a la Agrupación Ciudadana. f) Incurrir en actos contrarios a la constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia.- I.- El mecanismo de pérdida de mandato puede ser promovido a denuncia formal del nivel orgánico respectivo. Los requisitos y procedimientos para activar el mecanismo de pérdida de mandato serán regulados en el reglamento de resolución de conflictos y controversias. II.- Una vez cumplidos los requisitos y procedimientos para activar el mecanismo de pérdida de mandato, el tribunal de ética, conducta y garantías del nivel correspondiente emitirá fallo, ante el tribunal respectivo podrá presentarse un recurso de apelación o de revocatoria, según corresponda, y su fallo será definitivo.- TÍTULO XII.- MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, ALIANZAS, FUSIÓN, PATRIMONIO Y DISOLUCIÓN.- Artículo 73.- (Modificación del estatuto orgánico): El presente estatuto orgánico podrá ser modificado total o parcialmente por decisión de dos tercios de los delegados y delegadas titulares presentes en el congreso ordinario o extraordinario.- Artículo 74.- (Alianzas): Las alianzas electorales deberán ser aprobadas por dos tercios de los delegados y de las delegadas titulares en un congreso ordinario y/o extraordinario.- Artículo 75.- (Fusión): Todo proceso de fusión con otra organización afín debe cumplir el siguiente procedimiento: a) Consulta y debate amplio sobre la propuesta de fusión, en un congreso ordinario y/o extraordinario, para aprobar la misma por dos tercios de votos de los delegados y de las delegadas del congreso. B) Elección en ese mismo congreso de los delegados y de las delegadas que elaboren y acuerden los documentos de la nueva entidad resultante de la fusión. C) Consideración en un nuevo congreso de los resultados obtenidos de la alianza con organizaciones afines para que se ratifique la misma por dos tercios de votos de los delegados y de las delegadas del congreso.- Artículo 76.- (Patrimonio intelectual): Está compuesto por sus estatutos y reglamentos, sus lineamientos programáticos, y todos los documentos que apruebe la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA", son también la sigla, colores y símbolos, su protección, conservación y manejo



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Nº 3250104

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC OJ FN - 2014

Resolución Senatorial IIº 015/2009

VALOR Bs 3.-

adecuado es responsabilidad de todos los y las militantes.- Artículo 77.- (Patrimonio material): Está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, los aportes de los y de las militantes y simpatizantes, las donaciones, los recursos asignados de acuerdo a la normativa electoral vigente, así como todos los ingresos obtenidos en campañas de recolección de fondos. Todos los bienes de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA" deben estar sujetos a registro e inventario.- Artículo 78.- (Disolución): La Agrupación Ciudadana "JESUS LARA" podrá disolverse únicamente por determinación de cuatro quintos (4/5) de los votos de los delegados y de las delegadas titulares acreditados a un congreso extraordinario convocado expresamente con ese objetivo. En este caso el patrimonio material se donará a una organización dedicada a la promoción de la niñez o de la tercera edad, definida por el congreso.- TITULO XIII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- 1º. Las elecciones tanto de representantes de las y de los dirigentes de organizaciones sociales en su primera versión del año 2014, serán convocadas, organizadas y dirigidas por un Comité Adhoc de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA".- 2º. La dirección funcionará regularmente con los miembros electos en el primer encuentro extraordinario del 2014. 3º. El presente Estatuto Orgánico, rige hasta su total revisión y aprobación en las sesiones del Primer Congreso de la Agrupación ciudadana "JESUS LARA".- 4º. Aprobado el presente estatuto por la plenaria del primer encuentro extraordinario, se elegirá inmediatamente, a los miembros de la dirección ejecutiva y demás directivas, como prevé los Artículos 26, 34, 53, 58, 61 y 63, definidos en el presente estatuto orgánico.- 5º. Las decisiones y resoluciones adoptadas por el Primer Encuentro Extraordinario, tendrán vigencia durante el periodo 2014 - 2020; al cabo del mismo deberá efectuarse el congreso ordinario regularizándose realización cada cinco años.- 6º. El presente estatuto se adecuará a la ley de organizaciones políticas y agrupaciones ciudadanas.- 7º. En un plazo de noventa días, desde la fecha de su elección, el Tribunal de Etica, deberá aprobar con carácter provisional el Código de Etica y Comportamiento Partidario, sujeta a ratificación por el congreso de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA".- Estado en la sala de sesiones plenarias del Primer Encuentro Regional, a los 18 días del mes de diciembre de 2014, en el Municipio de Villa Rivero Segunda Sección Municipal de la provincia Punata del departamento de Cochabamba - Bolivia.- CORRESPONDE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE PROGRAMA DE TRABAJO.- Los fundadores de la Agrupación Ciudadana Jesús Lara "JESUCA", para lograr una gestión técnica, financiera y administrativa, en el marco de un desarrollo integral eficaz y eficiente para mejorar la calidad de vida de las familias del contexto social, cultural, económico y político del Municipio de Villa Rivero, proponen el siguiente Programa de Trabajo.- 1.- PROGRAMA: DESARROLLO ECONOMICO.- OBJETIVO DEL PROGRAMA:- Lograr el fortalecimiento y aprovechamiento racional de la institucionalidad municipal, para alcanzar un verdadero desarrollo económico integral y sostenible, promoviendo la recuperación de saberes ancestrales del desarrollo agrícola y pecuario en la jurisdicción

Municipal de Villa Rivero.- a) INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA.- OBJETIVO.- Ejecutar proyectos de infraestructura productiva para mejorar y favorecer el desarrollo de actividades agropecuarias, promoviendo la diversificación y calidad de productos agrícola pecuarios, para mejorar los ingresos económicos de la familias del Municipio de Villa Rivero. PROYECTOS: Elaboración de proyectos productivos a diseño final.- Perforación de pozos para riego.- Provisión de bombas sumergibles.- Construcción, canalización y mejoramiento sistemas de riegos.- Construcción de atajados.- Capacitación y fortalecimiento a las y a los agricultores sobre diferentes técnicas de riego.- Instalación de parcelas muestrales de producción de cereales de quinua, trigo, cebada, etc.- Socialización de los resultados de las parcelas muestrales de los cereales.- Siembra de los cereales que mejor se adaptan al tipo de suelos cultivables de Villa Rivero.- Construcción de granjas de cuyeros, avícolas entre otras.- Implementación de huertos frutícolas. A) ENERGÍA ELÉCTRICA.- OBJETIVO.- Dotar de energía eléctrica domiciliaria y pública a todas las comunidades desprovistas de este servicio básico.- PROYECTOS: Elaboración de proyectos a diseño final de dotación de energía eléctrica.- Electrificación con paneles solares a comunidades de la zona andina.- Ampliación red de energía eléctrica domiciliaria.- Dotación de energía trifásica.- c) INFRAESTRUCTURA VIAL.- OBJETIVO.- Desarrollar y mejorar la infraestructura vial desde los centros de producción agrícola hacia los mercados de comercialización, integrando al municipio al circuito económico productivo.- PROYECTOS: Elaboración proyecto a diseño final para el asfaltado de la infraestructura vial, Villa Rivero – Araní.- Asfaltado camino de transporte vehicular Villa Rivero Araní.- Mantenimiento y/o mejoramiento de caminos vecinales.- Mejoramiento y manteniendo asfalto vial: Villa Rivero – Punata, Villa Rivero – Cliza.- Empedrado de caminos y calles de la población de Villa Rivero y de comunidades concentradas o nucleadas.- TURISMO.- OBJETIVO.- Promover el desarrollo sostenible de la actividad turística basada en los principales recursos, capaces de generar procesos productivos en el Municipio de Villas Rivero.- PROYECTOS: Restauración y mejoramiento de infraestructuras del patrimonio cultural, religioso del municipio.- Recuperación y restauración de infraestructuras históricas ydel potencial turístico del Municipio de Villa Rivero.- Promover la preservación, conservación de los atractivos naturales del espacio geográfico del Municipio de Villa Rivero.- Promover programas de promoción y difusión de las particularidades turísticas que posee el municipio.- Ensanche, apertura de cunetas y ampliación del camino que une el pueblo de Villa Rivero con al santuario de la Virgen María de Surumi, ubicado en la cima de Kili Kili.- PROMOCIÓN DE SERVICIOS.- OBJETIVO.- Promover la comercialización y exportación de productos agrícolas, pecuarios y manufacturados a través de la incorporación de los productos locales a los mercados regionales y nacionales.- PROYECTOS PRIORIZADOS: Promover la transformación de productos derivados de cereales, tubérculos y de lana de ovinos, para la comercialización en los mercados locales del valle alto y del interior del país.- Adquisición



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC OJ FN-2014

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

de terreno para mercado de feria.- Elaboración proyecto a diseño final de la infraestructura del mercado central de Villa Rivero.- Construcción de la infraestructura del mercado central de Villa Rivero.- CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.- OBJETIVO.- Ofrecer servicios técnico-productivos al sector agrícola, pecuario, transformación, comercialización, tecnológico, para mejorar las actuales condiciones productivas de estos sectores.- PROYECTOS PRIORIZADOS: Creación de la Unidad de asistencia agropecuaria.- Asistencia técnica agrícola, pecuaria y artesanal insitum.- Capacitación en tejidos y costura.- Capacitación y fomento en seguridad alimentaria a) ARTESANÍA Y MICRO PEQUEÑA EMPRESA.- OBJETIVO.- Fomentar las actividades económicas productivas incentivando la creación de micro empresas artesanales, de transformación y producción entre otras, en el Municipio de Villa Rivero. PROYECTOS PRIORIZADOS: Elaboración de proyectos a diseño final para la creación de microempresas productivas.- Recuperación de saberes ancestrales sobre los tejidos tradicionales del Municipio de Villa Rivero.- Construcción y equipamiento de dos sedes artesanales.- Equipamiento de las sedes artesanales.- Apoyo y capacitación a las y a los artesanos.- 2. PROGRAMA: FORESTAL Y MEDIO AMBIENTAL.- OBJETIVO DEL PROGRAMA: Promover en las comunidades agrarias la agro forestaria y forestaria con especies nativas y exóticas, sensibilizando a la población en general sobre la conservación y el uso racional de los recursos forestales del contexto de Villa Rivero.- PROYECTOS PRIORIZADOS: Organizar una Unidad en Gestión Forestal y Medio Ambiental.- Fortalecer los conocimientos de la población en general de los beneficios directos e indirectos de los recursos forestales.- Capacitación en el manejo de especies forestales.- Manejo de las cuencas y micro cuencas del Municipio de Villa Rivero.- Elaboración de proyectos de agro forestaria y forestaria para evitar la degradación de suelos.- Elaboración de proyectos de construcción de viveros comunales y del Municipio con especies forestales y fruticola.- Construcción de viveros.- Capacitación en técnicas de plantaciones.- Agro forestaria en eriales agrícolas.- Plantaciones forestales en áreas verdes y protegidas.- Forestación en áreas erosionadas.- 3. PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO.- OBJETIVO DEL PROGRAMA: Impulsar políticas de Desarrollo Humano para mejorar la calidad de vida de la población a través de la ampliación de coberturas y mejoramiento de los servicios de salud, educación, vivienda, agua potable, alcantarillado, entre otras.- SALUD.- OBJETIVOS.- Disminuir la prevalencia de enfermedades endémicas, infecto- contagiosas y mejorar la salud y nutrición de la población, a través de programas de atención preventiva e integral, brindando coberturas en la atención oportuna en salud a toda la población.- Mejorar y refaccionar las infraestructuras de los Centros de Salud, equipando oportunamente el vademécum de las farmacias e institucionalizar con profesionales idóneos, para cubrir las necesidades de atención oportuna en salud a la población en general. PROYECTOS PRIORIZADOS: Institucionalización de los Centros de Salud, con profesionales idóneos.-Promover alianzas con organizaciones y/o instituciones afines para

cumplir propósitos comunes en el área de salud.- Dotar a las Unidades Educativas botiquines de primeros auxilios.- Cumplir con las normativas del Gobierno Central y Departamental en la atención a los grupos sociales beneficiados en el área de salud.- Estudio, ampliación y equipamiento de hospitales.- Implementación con equipos de laboratorios.- Ampliación centro de salud Villa Rivero y de Aramasí.- Equipamiento oportuno del vademécum de las farmacias de los Centros de Salud.- Construcción y equipamiento de dos nuevos Centros de Salud en Villa Rivero y de Aramasí.- EDUCACIÓN.- OBJETIVOS.- Implementar la Ley 070 en la perspectiva de mejorar los índices de cobertura y calidad de la educación promoviendo Unidades Educativas Productivas Saludables, dotando de infraestructura y equipamiento oportuno, en el Municipio de Villa Rivero. PROYECTOS PRIORIZADOS: Equipar oportunamente con insumos, material didáctico y mobiliario a todas las unidades educativas.- Captar recursos económicos de la Gobernación Departamental y del Gobierno Central para la implementación de Unidades Educativas productivas y saludables.- Construcción de una infraestructura para un Instituto Musical.- Construcción de una infraestructura para un instituto de Tejidos y bordados.- Construcción de parques infantiles.- Dotación del desayuno escolar oportunamente.- Compra de terreno para la construcción de la Unidad Educativa Boliviano Alemán.- Construcción colegio Boliviano Alemán con internado.- DEPORTE.- OBJETIVO.- Fomentar y promover las prácticas deportivas a toda la población en general, en particular a los jóvenes y estudiantes del Municipio de Villa Rivero.- PROYECTOS PRIORIZADOS: Elaboración de proyectos para la construcción de campos deportivos y recreativos para las diferentes disciplinas.- Construcción de campos deportivos.- Fomento deportivo a la juventud en general con personal entendido en las diferentes disciplinas.- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.- OBJETIVO.- Implementar y mejorar la infraestructura básica de los servicios de agua potable y alcantarillado para mejorar la calidad de vida de todas las familias del municipio de Villa Rivero.- PROYECTOS PRIORIZADOS: Elaboración de proyectos a diseño final de saneamiento básico.- Promover alianzas y firmar convenios interinstitucionales con instituciones afines a Saneamiento básico.- Construcción de pozos profundos para la dotación de agua potable.- Construcción de sistema de agua potable.- Construcción de alcantarillado en comunidades concentradas o nucleadas.- Letrinización en comunidades dispersas.- Capacitación a todos los grupos sociales sobre educación sanitaria.- Capacitación en programas de plomería, operación, mantenimiento y administración de sistemas de agua potables.- CULTURA.-OBJETIVO.- Recuperar los saberes ancestrales de carácter cultural, fomentando y difundiendo actividades en toda la población con énfasis en las nuevas generaciones, para una identidad del contexto social de Villa Rivero.- PROYECTOS PRIORIZADOS.- Construcción de museo y restauración de la casa Gualberto Villarroel.- Restauración de la capilla de Kili Kili.- Elaboración a diseño final Parque Jurásico en el Cerro de P'alta Orku y Kili Kili .- Diseño y construcción teatro municipal.- SEGURIDAD CIUDADANA.-



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN 2014

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.000

OBJETIVO.- Brindar a la población servicios que garanticen paz, tranquilidad y armonía en su diario vivir.- PROYECTOS PRIORIZADOS.- Alumbrado público.- Mantenimiento del alumbrado público.- URBANISMO.- OBJETIVO.- Desarrollar la infraestructura urbana a través de actividades de construcción, mejoramiento e implementación de obras en beneficio de toda la sociedad en su conjunto.- PROYECTOS PRIORIZADOS.- Ampliación de plazuelas, parques y jardines.- Ampliación y embellecimiento de plazas, avenidas y calles.- Empedrado de calles del centro poblado de Villa Rivero.- Regularización de lotes y viviendas en el pueblo de Villa Rivero.- Pavimento rígido de calles del Centro poblado de Villa Rivero.- 4. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO E INSTITUCIONAL.- OBJETIVO DE PROGRAMA.- Fortalecer la estructura social y administrativa, a través de la cual, la sociedad civil y política del municipio desenvuelva sus actividades, permitiéndole mejorar su accionar al dirigir, organizar y ejecutar.- El programa de Fortalecimiento Organizativo e Institucional comprende dos sub programas: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- OBJETIVO.- Fortalecer las capacidades organizativas e institucionales del municipio con la participación y coordinación de la sociedad para gestionar y ejecutar los planes y proyectos de desarrollo del municipio.- PROYECTOS PRIORIZADOS: Diseñar y elaborar un plan de capacitación en gestión municipal.- Fortalecimiento de los conocimientos del personal involucrado en gestión técnica, Administrativa y Financiera del Gobierno Municipal.- Fortalecimiento de los conocimientos de la o del alcalde y Concejo Municipal, en leyes y normas vigentes así como en sus funciones y roles.- Elaboración de la mancha urbana, plan regulador y plan catastral del Municipio de Villa Rivero.- Capacitación en control social.- Implementación con personal idóneo en el manejo eficiente de la Defensoría de la Mujer, Niño, Niña y Adolescente.- PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN Y CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y SECTORIALES DEL MUNICIPIO.- OBJETIVO.- Fortalecer a las organizaciones en el marco de la Leyes y normas en vigencia, incorporando a todos los actores locales al proceso de desarrollo, con la actitud consciente de sus derechos y obligaciones para lograr los objetivos planteados.- PROYECTOS PRIORIZADOS: Capacitar y formar a las organizaciones sociales, dirigentes, Control social para que asuman retos de desarrollar sus capacidades técnicas, económicas y productivas en la gestión del desarrollo municipal.- Promover la recuperación y afirmación de la cultura, la organización local, manejo de recursos y el rol de la mujer en la sociedad.- Dotar de mejores condiciones a todas las organizaciones de base para garantizar la capacitación y desenvolvimiento de sus actividades.- Capacitación en control social a todos los involucrados de las organizaciones sociales.- Fortalecimiento de los conocimientos de las organizaciones sociales sobre la defensoría de la Mujer, Niño, Niña y Adolescente.- CORRESPONDE PROTOCOLIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "JESUS

LARA”.- CAPITULO I.- PRINCIPIOS GENERALES.- Art. 1.- (Constitución): La Agrupación Ciudadana “JESUS LARA”, al amparo de la legislación vigente del Estado Plurinacional de Bolivia, se registró por el Estatuto Orgánico, aprobados en fecha diez y ocho de diciembre del año 2014, por el presente Reglamento Interno y por todas las normas y leyes en vigencia, en función de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.- Art. 2.- (Aplicación): El presente Reglamento Interno desarrolla los contenidos expresados por los fundadores y militantes, y en ningún caso podrá ir contra la filosofía e ideología y articulados del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana “JESUS LARA” Art. 3.- (Domicilio): La Agrupación Ciudadana “JESÚS LARA” se establece en el domicilio particular del Sr. Abel Waldo Soria Galvarro Arce, ubicado en la calle final Miguel Grau (Teléfono 4570514), del Municipio de Villa Rivero, provincia Punata del departamento de Cochabamba, como también se constituirá oficinas en cualquier otro lugar del territorio nacional.- Art. 4.- (Denominación, sigla, colores y símbolos): Se denomina la Agrupación Ciudadana “JESÚS LARA” por Justicia, Dignidad, Democracia intercultural, libre, independiente, soberano y descentralizado para participar activamente en la vida institucional del Municipio de Villa Rivero. Su sigla es “JESUCA”. Los símbolos está representado por dos espigas una de maíz y otra de trigo. Sus colores son tres franjas horizontales, Roja en la parte superior, Blanco en la parte central y Verde en la parte inferior.- Art. 5.- (Principios y Objetivos): Los principios y objetivos de la Agrupación Ciudadana se encuentran definidos en el Estatuto Orgánico. Art. 6.- (Formación y Capacitación): La Agrupación Ciudadana “JESUCA” considera fundamental la formación ideológica de su militancia y simpatizantes, para el cometido se garantizara eventos de capacitación sobre Liderazgo y Participación Ciudadana, en coordinación con los líderes de las organizaciones sociales del Municipio de Villa Rivero.- CAPITULO II.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS Y DE LAS MILITANTES.- Art.7.- (Militantes): Son militantes de la Agrupación Ciudadana, “JESÚS LARA”, las ciudadanas y los ciudadanos bolivianos mayores de 18 años que voluntariamente se inscriban en sus libros de registro y que asuman sus principios, objetivos ideológicos y sus lineamientos programáticos, que define el Estatuto Orgánico.- Art.8.- (Compañerismo): Las relaciones entre los y las militantes, deben ser de hermandad, humildad, lealtad, transparencia, tolerancia y trabajo en equipo. La deslealtad, la envidia, el personalismo, el oportunismo y la agresividad deben ser erradicados.- Art. 9.- (Integrantes de la agrupación ciudadana): Esta integrado de la siguiente manera: Los fundadores, son todos los ciudadanos y las ciudadanas que organizaron la Agrupación Ciudadana “JESÚS LARA”, consiguiendo la Personalidad Jurídica, cumpliendo con todas las normas establecidas en la Constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia. Los y las militantes, son todos los ciudadanos y las ciudadanas inscritos (as) con posterioridad al acta de fundación, quienes al momento de inscribirse en el libro de actas se comprometen a cumplir con los Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Agrupación Ciudadana. Los y las personalidades honorarias, son aquellos que



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 3250107

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC OJ - FN 2014

Resolución Senatorial II° 015/2009

VALOR Bs. 3=

coadyuvan en forma notable y activa al desarrollo de los principios y objetivos de la Agrupación Ciudadana". Los honorarios solo están facultados para asistir y participar en las asambleas generales solamente con derecho a voz y a formar parte de los consejos que se establecen en el Estatuto y Reglamento Interno. Los y las simpatizantes, son aquellos y aquellas que no se hallan registrados en los libros de inscripción, intervienen y participan en las asambleas solo con derecho a voz, conforme establece el estatuto orgánico y el reglamento interno de la Agrupación Ciudadana. Art. 10.- (Derechos de los militantes): Los militantes gozan de los siguientes derechos: A expresar sus ideas de forma libre, leal y responsable con los límites del respeto a la dignidad de las personas, conforme al Estatuto y Reglamento interno.- A disentir en el marco del respeto, la unidad y la tolerancia de la agrupación ciudadana. A no ser discriminada ni discriminado bajo ninguna circunstancia por cuestiones de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, idioma, credo religioso, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad y embarazo, en ninguna instancia orgánica establecida en el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno. A conocer sobre los destinos de los recursos económicos y solicitar a las instancias administrativas y financieras correspondientes información sobre los ingresos y egresos del Agrupación. A fiscalizar los estados financieros de la Agrupación Ciudadana, en la instancia orgánica correspondiente. A recibir formación y capacitación ideológica sobre liderazgo y participación ciudadana.- A controlar y fiscalizar todos los actos de los y de las militantes de la Agrupación Ciudadana, que ocupan cargos directivos internos o funciones en cualquier institución pública, cívica, vecinal, estudiantil, gremial, sindical y otras con arreglo al presente estatuto y reglamento interno.- A contar con información oportuna, a través de canales orgánicos, sobre toda actividad o decisión de las instancias orgánicas de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA". A participar en las diferentes instancias orgánicas de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA" con derecho a voz y voto, en sujeción al presente Estatuto.- A participar en la elaboración ideológica y programática de la Agrupación Ciudadana.- A elegir y ser elegida o elegido como miembro de los órganos de deliberación y gobierno, de los tribunales Electoral y de Ética, Conducta y Garantías, y de la Defensoría del Militante.- A ser postulada o postulado para ser elegida o elegido como candidata o candidato a puestos de elección popular.- A recurrir a todas las instancias establecidas en el Estatuto Orgánico para hacer valer sus derechos.- A la defensa oportuna e imparcial en caso de ser procesada o procesado por incumplimiento de obligaciones estatutarias y/o conducta indebida, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico.- A la protección, frente a ataques injustos, difamatorios, intimidatorios y/o violentos.- A exigir el cumplimiento de los instrumentos normativos, mediante las instancias correspondientes.- Art. 11.- (Deberes de los militantes): Las y los militantes de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", tienen los siguientes deberes: Conocer los principios y objetivos, los lineamientos programáticos y el presente

Estatuto.- Defender los intereses generales de la Agrupación Ciudadana, los principios, objetivos, lineamientos programáticos, que define el Estatuto y Resoluciones Aprobados por sus Congresos, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.- Estar en permanente comunicación con la comunidad, en el lugar donde viva o trabaje, recogiendo las inquietudes de la ciudadanía y participando en sus actividades cotidianas.- Difundir en el seno de la comunidad los principios, programas y líneas de acción de la Agrupación Ciudadana.- Participar regularmente en los diferentes niveles de organización y accionar político, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Estatuto.- Aportar económicamente en forma regular para el sostenimiento de las actividades de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA".- Ser solidario o solidaria material y moralmente con los militantes y simpatizantes, respetando sus opiniones y posiciones.- Acatar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes y con las formalidades del caso.- Realizar las tareas institucionales, sociales, culturales y sindicales concretas bajo el conocimiento de las instancias orgánicas competentes.- Aportar sus conocimientos y colaboración a los órganos de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA" cuando estos se lo demanden.- Remitir a través de los cauces orgánicos establecidos, cuanta información posean con relación a las tareas de organización.-Asistir activamente a cuantos actos de la vida orgánica convocada por las instancias de conducción de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA".- Actuar bajo estrictos principios éticos y de servicio a la sociedad, especialmente en caso de ocupar cargos de elección popular o asumir funciones en la administración pública.- Rendir cuentas de todos sus actos a las instancias correspondientes y ante el Congreso Ordinario de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA", en caso de ocupar funciones públicas electivas o por designación.- Mantener la disciplina orgánica de la Agrupación Ciudadana.- CAPITULO III.- DE LAS ASAMBLEAS.- Art. 12.- (Asambleas de militantes y simpatizantes): La asamblea es la reunión de militantes, en su caso ampliada a los simpatizantes, de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA".- Las asambleas con la comunidad social se caracterizan por la voluntad de servicio, conducta política leal horizontal y transparente, participa en la orientación y organización de las organizaciones sociales.- Las asambleas son instancias de debate y análisis en las que se informa, delibera, propone, evalúa, se recogen y se procesan el sentimiento y las reivindicaciones de la gente y de sus organizaciones sociales, constituyéndose un medio de comunicación entre los directivos y los militantes de la agrupación ciudadana. Los órganos de deliberación y la dirección de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA" en todos sus niveles y los militantes y simpatizantes generarán escenarios de apertura que permitan su articulación con la ciudadanía y espacios de interlocución, adhesión y participación de nuevos simpatizantes.- Las asamblea ordinaria es la máxima autoridad de decisión se realizara en función a un cronograma establecido, previa convocatoria por lo menos con 15 días de anticipación.- La asamblea extraordinaria se efectuará de acuerdo a requerimiento del directorio o a solicitud de cinco o más



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Nº 3250108

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: CC-OJ-FN-2014

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs. 3.-

militantes de la Agrupación Ciudadana.- Las asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán con el cincuenta más uno por ciento de los militantes registrados en los libros de la Agrupación Ciudadana, caso contrario se postergará para una nueva convocatoria, de persistir la falta del quórum reglamentario, después de una media hora de tolerancia se efectuará la asamblea extraordinaria con el número de asistentes a dicho evento.- Los Cabildos de base se realizarán a nivel municipal, con la asistencia y participación de los y de las militantes y los y de las simpatizantes de las organizaciones territoriales de base, juntas vecinales, organizaciones de mujeres, entre otros con el propósito de evaluar la gestión del gobierno autónomo municipal.- Las reuniones ordinarias y extraordinaria de dirección de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA", se realizará en forma periódica de evaluación y de autoevaluación de la gestión técnica, financiera y administrativa de avance del Plan Operativo Anual desarrollado, conforme al Plan del Desarrollo Municipal.- Art.13.- (Clasificación de las asambleas): Las asambleas se clasifican en:

- Las asambleas de organizaciones sociales organizadas por los y las militantes en cada comunidad y a nivel de sub centrales campesinas, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.
- Las asambleas sectoriales, organizadas en todos los sectores de la sociedad sin limitación.-

Art. 14.- (Tipos y denominación de las asambleas): Las asambleas son de tres tipos: Asamblea partidaria, es la asamblea en la que se reúnen los y las militantes para poner en práctica sus derechos y obligaciones.- Asamblea ciudadana: es la asamblea de la militancia ampliada a los simpatizantes y la ciudadanía invitada.- Reuniones de la Directiva: Son reuniones de evaluación y auto evaluación que debe realizarse una vez por mes.- Art.15.- (Atribuciones de la asamblea general): Son atribuciones de la asamblea general: Las decisiones se adoptan por dos tercios y de no ser posible, se adoptará por simple mayoría de los asistentes y participantes a través de votación, en caso de empate el Presidente dirime con su voto. Las decisiones asumidas debe constar en el libro de actas que deben ser rubricados por los y las participantes en la asamblea y/o reunión.- Aprobar por dos tercios la declaración de principios, fines y objetivos del Estatuto y Reglamento Interno y el correspondiente Plan de Gobierno.- Aprobar en su caso, las posibles modificaciones a los Estatutos y Reglamento Interno por dos tercios por los militantes.- Aprobar y censurar si el caso amerite los informes económicos.- Autorizar la enajenación, grabaciones o hipotecas de bienes de la Agrupación Ciudadana.- Adoptar aquellas decisiones que por su importancia los someta la Directiva.- Elegir a la directiva de la Agrupación Ciudadana.- Proponer y elegir cuatro miembros del Comité electoral.-Proponer nombres de los postulantes de candidatos y candidatas a cargo electivos públicos.- Acordar la disolución de la Agrupación Ciudadana.- Proponer y elegir tres miembros de la comisión liquidadora.-

CAPITULO IV.- ESTRUCTURA ORGANICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "JESUS LARA" Art. 16.- (Estructura orgánica): La estructura orgánica de la agrupación ciudadana comprende:

- Instancias orgánicas (niveles): Juntas Vecinales, y Subcentrales Campesinas Organizaciones Sociales

Agrarias de Base, Organizaciones de Mujeres, entre otras. b) Órganos de deliberación: A cada instancia orgánica le corresponde: Las asamblea ordinaria y extraordinaria.- Los cabildos de base de militantes y simpatizantes.- Las reuniones ordinaria y extraordinarias de dirección de la Agrupación Ciudadana.- d) Estructura Orgánica de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA" comprende: Dirección Ejecutiva.- Comité Electoral Regional.- Tribunal de ética, conducta y garantías.- Defensor (a) del o de la militante.- Militantes activos Registrados.- Art. 17.- (Directorio de la Agrupación ciudadana): Es el órgano cotidiano de conducción política, orgánica y administrativa, así como su representante legal y vocero oficial ante la sociedad, se encarga de cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las reuniones ampliadas y/o congresos de los y las simpatizantes de la Agrupación ciudadana.- Art.18.- (De la Modalidad de Elección de la Directiva): La modalidad de elección es como sigue: Los integrantes del Directorio serán electos por voto secreto y por simple mayoría del total de los miembros asistentes a la Asamblea.- La presentación de candidatos y candidatas a la Directiva, deberá precederse en forma nominal y de ninguna manera a través de fórmulas.- En caso de existir un solo postulante para cualquiera de los cargos del Directorio, la nominación de este deberá ser por aclamación.- Art.19.- (Requisitos para ser candidata (o) a La Dirección Ejecutiva): Tienen derecho a ser candidatas o candidatos a la directiva de la Agrupación Ciudadana, las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral de militantes, que tengan sus aportes al día y no hayan sido objeto de sentencia ejecutoriada de inhabilitación por el órgano correspondiente.- Art.20.- (Conformación de la directiva): Conforman el directorio ejecutivo, los y las nueve compañeros (as) más votados (as) en el congreso, de acuerdo al orden de votación correspondiente: Presidente – Presidenta.- Vicepresidente – Vice Presidenta.- Secretaria General y Actas.- Una Secretaria de Comunicación, Organización y Conflictos.- Una Secretaria de Finanzas.- Una Secretaria de Bienestar Social.- Dos Vocales.- Una Secretaria Permanente.- Dos Delegados (titular y Suplente).-Art.21.- (Comisiones): La Dirección de la Agrupación Ciudadana se organiza en 4 comisiones. La Vicepresidencia, la Secretaria General y Actas, la Secretaria de Comunicación, Organización y Conflictos, la Secretaria de Finanzas, la Secretaria de Bienestar Social, las dos vocalías integran y conducen las 4 comisiones de la dirección regional: Organización y coordinación.- Finanzas.- Formación, capacitación y programa.-Difusión y comunicación.- Cada comisión estará integrada por al menos 3 miembros de la Agrupación Ciudadana.- CAPITULO V.- ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA.- Art. 22.- (Atribuciones de la directiva): La directiva es el órgano colegiado de dirección y representación, tiene las amplias facultades, para efectuar todos los actos que juzguen convenientes para el logro de los principios, y objetivos de la Agrupación Ciudadana.- Art. 23.- (Reuniones y quórum del Directorio): Deberán reunirse una vez por mes, o a solicitud de dos o más directivos. El quórum se establecerá con la mitad más uno en caso de ausencia del Presidente, el inmediato seguidor de la directiva dirigirá la reunión. De no lograrse el quórum la



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

sesión se realizará una hora después con el 40% del total de la Directiva.- Art. 24.- (Elección y funciones del Directorio): El Directorio será elegido por un periodo de dos años y medio, pudiendo ser reelegidos solo una vez al terminar su periodo de mandato, las acefalías que se presentaran en la directiva, se designara provisionalmente en orden de prelación hasta realizarse la asamblea general en el que se designaran a las vacancias que resultaren en el Directorio.- Art. 25.- (Atribuciones del Presidente): Son atribuciones y responsabilidades: Ejercer la representación legal de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA" Convocar a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y a Reuniones del Directorio por resolución de la Directiva.- Presidir las asambleas ordinarias, extraordinarias y reuniones de la directiva.- Cumplir y hacer cumplir, las disposiciones contenidas del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, así como las resoluciones y/o determinaciones que se adopten en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y en Reuniones de la Directiva.- Suscribir y recibir conjuntamente con el Secretario General la correspondencia emitida, convenios, acuerdos y otros documentos de interés de la Agrupación ciudadana.- Firmar con la Secretaria de Finanzas y Secretaria General los balances, cheques, pagarés, órdenes de pago y cualesquier otro documento mercantil que en su gestión sirva para facilitar transacciones exclusivas a los principios y objetivos de la Agrupación Ciudadana, con cargo a rendición de cuentas a la directiva en pleno.- Elaborar conjuntamente con el Directorio los Informes de Labores y Presupuestos Anuales para su presentación a la Asamblea Ordinaria.- Presidirá el Comité Electoral.- Art. 26.- (Atribuciones de la Vicepresidencia): Son atribuciones y responsabilidades: Cooperar activamente con la o el Presidente y demás carteras del Directorio en todas las gestiones de la Agrupación Ciudadana.- En caso de inhabilitación, impedimento, renuncia y muerte del o la Presidente, lo reemplazará hasta el término de la gestión del Directorio, con los mismos derechos, y obligaciones que el cargo amerita.- En caso de ausencia temporal justificada del Presidente, presidirá las Asambleas y/o reuniones del Directorio.- Presidirá el Tribunal de Honor.- Art. 27.- (Atribuciones de la Secretaria General y Actas: Son atribuciones y responsabilidades: Elaborar la correspondencia que acuerde el Directorio y llevar el registro de la misma.- Informar en reuniones del Directorio sobre la correspondencia recibida y despachada y dar lectura a las actas de reuniones para su aprobación.- Elaborar conjuntamente la Presidencia el Orden del Día para todas las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y de las reuniones del Directorio.- Suscribir conjuntamente el Presidente, Demandas, Recursos, Escrituras Públicas o Documentos Privados, Contratos Civiles, Mercantiles, Laborales y otros memoriales; así como cualquier documento que se presente ante autoridad judicial competente, fungiendo la calidad de representantes legales.- Redactar las actas de la Asambleas y del Directorio.- Ejercer representación legal de la Agrupación Ciudadana, conjuntamente con el Presidente.- Firmar convenios, acuerdos y/o transacciones que beneficien a la Agrupación Ciudadana.- Art. 28.- (Atribuciones de la Secretaria de Comunicación Social): Son atribuciones y responsabilidades:

Difundir los comunicados e informativos oficiales de la Agrupación Ciudadana, a través de la prensa escrita, oral y televisiva.- A requerimiento de los directivos convocar a asambleas ordinarias, extraordinarias y a reuniones de la directiva a través de la prensa oral y escrita a los y las militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana.- Manejar el inventario valorado de bienes inmuebles y muebles (materiales fungibles y no fungibles) de la Agrupación Ciudadana.- Organizar conferencias de prensa en coordinación con la Secretaria de Organización.- Dirigir la impresión de boletines informativos mensuales relacionado a la Agrupación Ciudadana.- Organizar la biblioteca y la hemeroteca de la Agrupación Ciudadana.- Organizar eventos sociales, culturales, religiosos, deportivos y otros eventos de diverso género entre los y las militantes y simpatizantes.- Presidirá la comisión de Difusión y comunicación.- Art. 29.- (Atribuciones de la Secretaría de Coordinación, Organización y Conflictos): Son atribuciones y responsabilidades: Conjuntamente con el Presidente establecer contactos con las distintas Agrupaciones Ciudadanas, Partidos Políticos afines a los principios y objetivos a la Agrupación Ciudadana, existentes en el departamento y en el país, a efectos de coordinar sus actividades.- Intervenir en la solución de conflictos que pudieran plantearse entre los militantes y simpatizantes, de manera que no afecten al normal desempeño y fortalecimiento de la Agrupación Ciudadana.- Apoyar en representación de la Agrupación Ciudadana los reclamos debidamente fundamentados de los y las militantes y simpatizantes ante instituciones públicas o privadas.- Absolver consultas, gestiones y trámites ya sean de carácter individual o colectivo.- Promover la organización de actos sociales, culturales, religiosos, deportivos y otros eventos, que fortalezcan los lazos de hermandad entre los y las militantes y simpatizantes.- Presidirá la comisión disciplinaria.- Art. 30.- (Atribuciones de la Secretaría de Finanzas): Son atribuciones y responsabilidades: Manejar el movimiento económico de la de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA" De manera conjunta con el Presidente de la de la Agrupación Ciudadana firmará la emisión de cheques y todos los documentos mercantiles. Serán corresponsables de manera solidaria y mancomunadamente respecto al manejo económico.- Organizar y mantener un eficiente sistema contable, supervisando su buena aplicación.- Organizar el kardex de cuentas individuales y otras que se requieran para el control económico de los y de las militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana.- Elaborar conjuntamente con todos los miembros del Directorio, el presupuesto de la gestión y balance anual para su consideración y aprobación por la Asamblea de los militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana asociados, asumiendo responsabilidad plena por la veracidad de los resultados económicos y financieros inherentes a su manejo.- Cuidar y preservar todos los bienes muebles e inmuebles de la Agrupación Ciudadana, conjuntamente con la Secretaría General.- Llevar el registro de activos y pasivos de la Agrupación Ciudadana.- Levantar y verificar de manera periódica inventarios sobre los bienes de propiedad de la Agrupación Ciudadana, de manera conjunta con el Secretario General.- Presidirá la comisión de Finanzas.- Art. 31.-



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Nº 3250110

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Sentencial Nº 015/2009

Vitor Bs 3-

(Atribuciones de la Secretaria de Bienestar Social): Son atribuciones y responsabilidades: Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Salud, en la adquisición oportuna del vademécum de los Centros de Salud.- Promover y asistir a los centros de salud, exigiendo una atención eficaz y eficiente a la niñez a las y a los de la tercera edad y a la población en general.- Promover y elaborar proyectos para facilitar a la población en general un seguro de vida.- Promover y proyectar la instalación de Centros de Terapia Ocupacional, de Recreación y de Capacitación para la población en general.- Asumir la representación ante organismos de servicio social (Centros de Salud, Hospitales, Caja Nacional de Salud, Federación de Adultos Mayores, etc.).- Asumir y participar en las políticas relacionadas a salud.- Informar al Directorio de la Agrupación Ciudadana, sobre los casos atendidos y resueltos ante las instancias legales pertinentes.- Promover proyectos de bienestar social en beneficio de los y de las militantes y simpatizantes.- Trabajar coordinadamente con las diferentes Organizaciones Sociales y Culturales del Municipio de Villa Rivero.- Visitar periódicamente a los y a las militantes y simpatizantes hospitalizadas representándolos en sus necesidades ante quienes corresponda.- Brindar apoyo en la atención oportuna a la población en general, con el fin de exigir la correcta y adecuada atención médica en los Centros de Salud, Hospitales y Caja Nacional de Salud.- Presidirá la comisión de formación, capacitación y programa.- Art. 32.- (Atribuciones de las Vocalías): Son atribuciones de los Vocales: Reemplazar en caso de ausencia a cualquiera de las demás secretarías.- Presidir las comisiones especiales que se organizan con motivos específicos.- Art. 33.- (Atribuciones de la Secretaría Permanente): Son atribuciones y responsabilidades: Conocer los reclamos y problemas específicos de los y de las militantes y simpatizantes, para poner en consideración del Presidente del Directorio para su consideración y proponer soluciones respectivas.- informar en forma permanente a los y las militantes y simpatizantes de las actividades y resoluciones que compitan a la de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". Establecer contacto, conjuntamente el o la Presidente, con las distintas Agrupaciones Ciudadanas y Políticas afines existentes en el departamento y en el país, a efectos de coordinar sus actividades.- Intervenir en la solución de conflictos que pudieran plantearse entre los y las simpatizantes y militantes, de manera que no afecten al normal desempeño y fortalecimiento de la Agrupación Ciudadana.- Apoyar en representación de la Agrupación Ciudadana los reclamos debidamente fundamentados de los y de las militantes y simpatizantes ante instituciones públicas o privadas.- Absolver consultas, gestiones y trámites ya sean de carácter individual o colectivo.- Promover la organización de actos sociales, culturales, religiosos, deportivos, productivos y otros, que fortalezcan los lazos de hermandad entre los y las militantes y simpatizantes.- CAPÍTULO VI.- DE LA ELECCION DE LOS CANDIDATOS Y DE LA CANDIDATAS A CARGOS PUBLICOS.- Art. 34.- (Elección de las candidatas y de los Candidatos a cargos públicos): Podrán ser candidatos (as) los y las militantes e invitados que demuestren lealtad, honestidad, humildad, perseverancia, constancia e idoneidad

con la Agrupación Ciudadana.- Para las elecciones municipales y asambleístas el Comité Electoral será encabezado por el Presidente más cuatro delegados (as) de los militantes y simpatizantes base, quienes definirán la forma de elección mediante convocatoria, a las candidatas y los candidatos que será propuesta por la asamblea general.- Art.35.- (Requisitos para ser candidata o candidato a dirigente): Tienen derecho a ser candidatas o candidatos a cargos públicos, las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral de militantes, que tengan sus aportes al día y no hayan sido objeto de sentencia ejecutoriada de inhabilitación por el órgano correspondiente.- Art.36.- (Forma de elección): La elección de las y de los candidatos, se efectuara mediante votación directa y secreta por todos los militantes y simpatizantes de base en asamblea general.- Art.37.- (Deberes de las y de los candidatos electos): Las y los ganadores electos, estarán obligados a: Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y Reglamento interno de la Agrupación Ciudadana.- Cumplir con el programa de gobierno o plan de trabajo ofertado durante la campaña electoral.- Lealtad a la agrupación ciudadana "JESÚS LARA".- Aportar el financiamiento de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA".- Defensa y difusión de los principios, objetivos, programas de trabajo e ideología de la Agrupación Ciudadana.- CAPITULO VII.- DEL TRIBUNAL DE HONOR.- Art.38.- (De su conformación): El Vicepresidente presidirá el tribunal de honor en coordinación con la Secretaria de Coordinación, Organización y Conflictos, los Ex-Presidentes (Honorarios) de la Agrupación Ciudadana, dos delegados de Base nombrados por la Asamblea.- Art.39.- (De los requisitos) Para ser miembro del Tribunal de Honor el o la postulante no deben registrar ningún tipo de sanciones contempladas en el régimen disciplinario ni tener proceso alguno pendiente.- Art. 40.- (De sus Atribuciones): El Tribunal de Honor tiene como atribuciones el procesar y juzgar los casos que sean puestos en su conocimiento por los y las militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana y que se refieren a hechos tipificados en el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Agrupación Ciudadana.- Art. 41.- (De los Fallos y las Sanciones): Se aplicarán en única instancia, no admitiéndose apelaciones, salvo aquellas que por su naturaleza merezcan excepción y sean presentadas por conducto regular para su consideración en la Asamblea Regional.- CAPITULO VIII.- TRIBUNAL DE ÉTICA, CONDUCTA Y GARANTÍAS.- Art.42.- (Tribunal de ética, conducta y garantías): El tribunal de ética, conducta y garantías es el órgano jurisdiccional de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". Es independiente de los órganos de deliberación y del gobierno municipal.- Art. 43.- (Miembros y número): Son miembros del tribunal de ética, conducta y garantías tres compañeros (as): un presidente o presidenta y dos vocales elegidos por el congreso a partir de propuestas de los delegados y delegadas del congreso municipal.- Art.44.- (Atribuciones): Son atribuciones del tribunal de ética, conducta y garantías: Garantizar el cumplimiento del presente estatuto y los reglamentos de la Agrupación Ciudadana.- Velar por la conducta personal y colectiva de los militantes que refleje los principios y objetivos enunciados en el presente estatuto.- Elaborar y



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC OJ FN-2014

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.00

aprobar el reglamento de resolución de conflictos y controversias que determine sus actuaciones y se constituya en el marco normativo de la actuación del tribunal.- Elaborar y aprobar el reglamento de ética y conducta para los militantes y funcionarios públicos que representen a la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA".- Recibir, procesar y emitir fallos en única instancia acerca de las denuncias presentadas contra dirigentes o militantes de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA". en el ejercicio de cargos jerárquicos en el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero.- Recibir, procesar y emitir fallos en segunda instancia (apelación y revisión), sobre los dictámenes del tribunal de primera instancia, acerca de las denuncias presentadas contra cualquier compañero o compañera por conductas indebidas tanto al interior de la Agrupación Ciudadana, como en el ejercicio de la función pública.- Formular denuncia y remitir antecedentes al ministerio público en caso de evidenciarse conductas tipificadas en el código penal.- Supervisar el funcionamiento del tribunal y coordinar las funciones que les competen en el ejercicio de sus atribuciones.- Remitir copias de sus resoluciones a la Dirección de la Agrupación Ciudadana y al defensor del militante, según sea el caso.- Concurrir a través de su presidente o presidenta a las reuniones de las organizaciones sociales.- Art.45.- (Defensoría del o de la militante): Es el encargado de velar por el ejercicio del derecho a la defensa y el debido proceso de cada militante sometido o sometida a la jurisdicción de tribunal de ética, conducta y garantías. Asimismo, vela por el ejercicio pleno de los derechos reconocidos a todos los militantes.- Art.46.- (Elección): El defensor y/o defensora del militante es elegido o elegida en el congreso, a partir de propuestas de los delegados y delegadas de las organizaciones sociales.- CAPITULO IX.- RÉGIMEN ELECTORAL.- Art.47.- (Tribunal electoral): Es el órgano partidario que garantiza la vigencia de la democracia interna y el cumplimiento de los procesos electorales internos. Corresponderá al tribunal electoral la planificación, organización y conducción de los procesos de selección de candidatos y candidatas a cargos públicos.- Art. 48.- (Miembros y número): Son miembros del tribunal electoral tres compañeros (as), un presidente o presidenta y dos vocales elegidos por el congreso a partir de propuestas de los (as) delegados (as) del congreso.- Art. 49º (Atribuciones): Son atribuciones del tribunal electoral las siguientes: Promover y garantizar la participación y plena vigencia de la democracia interna.- Elaborar y aprobar el reglamento electoral de la Agrupación Ciudadana.- Administrar, organizar, dirigir y supervisar los procesos electorales internos.- Recibir, procesar y emitir fallos sobre denuncias referidas a procesos electorales internos.- Recibir, procesar y emitir fallos en caso de apelación, sobre las resoluciones del tribunal de primera instancia, acerca de las denuncias presentadas contra procesos electorales en las instancias orgánicas descentralizadas.- Emitir informes a la dirección sobre el estado y conformación de todas las instancias orgánicas electas de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA".- Administrar el padrón electoral de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA".- Precautelar el cumplimiento de los principios de equidad de género en las listas de candidaturas.- Designar y

acreditar a los representantes de la Agrupación Ciudadana, ante el tribunal electoral.-Fiscalizar el cumplimiento de las normas democráticas establecidas en el presente estatuto orgánico en la elaboración y aprobación de las listas de candidatas y de candidatos de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA", a cargos públicos de elección popular.- Remitir al tribunal de ética, conducta y garantías los fallos y resoluciones emitidas que correspondan.- Concurrir a través de su presidente o presidenta a las reuniones a nivel de la dirección regional y nacional.- Art.50.- (Padrón electoral de la agrupación ciudadana): El padrón electoral está compuesto por los fundadores y militantes inscritos en los registros de la Agrupación Ciudadana. El padrón electoral permanecerá abierto hasta 30 días calendario antes de cualquier elección interna. Concluido el acto electoral será reabierto.- Art.51.- (Electores): Son electores en los procesos electorales internos todas las ciudadanas y los ciudadanos inscritos, en el padrón electoral de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA".- Art.52.- (Principio de equidad de género): En la composición del órgano del municipal, se verificará que ningún género tenga menos ni más del 50% de representación.- Art.53.- (Duración): Todos los miembros de las instancias orgánicas son elegidos por el período de cinco años.- Art.54.- (Reemplazo): Ante la renuncia, inhabilitación, incapacidad declarada o sentencia ejecutoriada del órgano competente de uno o más miembros electos del tribunal electoral y de ética, conducta y garantías del o la defensor (a) del militante, su reemplazante será designado por dos tercios de votos de los miembros de la Dirección a la Agrupación Ciudadana, hasta que concluya su mandato. El tribunal electoral será la encargada de habilitar y posesionar al o la reemplazante.- Art.55.- (Sistema electoral interno): El sistema electoral de la Agrupación Ciudadana, es el de representación proporcional, salvo las excepciones contempladas en el presente estatuto.- Art.56.- (Circunscripciones electorales): A efectos de los procesos electorales internos se establecen las siguientes circunscripciones electorales: Una circunscripción a nivel de Juntas vecinales del Municipio Autónomo Municipal.- Dos circunscripciones, agrupadas en las dos Sub Centrales Campesinas de Aramasí y Villa Rivero.- Art. 57.- (Pérdida de mandato): Los dirigentes de la Agrupación Ciudadana, son pasibles a pérdida de su mandato, por las siguientes causales: Abandono de sus funciones.- Atentar contra los principios y objetivos de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA", contra la unidad del movimiento y contra las disposiciones del presente estatuto.- Tránsfugo, traición y faltas éticas graves, calificadas en el código de ética y conducta de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA".- Incurrir en actos de corrupción o haber causado daño económico a la Agrupación Ciudadana.- Incurrir en actos contrarios a la constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia.- El mecanismo de pérdida de mandato puede ser promovido a denuncia formal del nivel orgánico respectivo. Los requisitos y procedimientos para activar el mecanismo de pérdida de mandato serán regulados en el reglamento de resolución de conflictos y controversias.- Una vez cumplidos los requisitos y procedimientos para activar el mecanismo de pérdida de mandato, el



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2014

Resolución Sentencial N° 015/2009

VALOR Bs. 3,00

tribunal de ética, conducta y garantías del nivel correspondiente emitirá fallo, ante el tribunal respectivo podrá presentarse un recurso de apelación o de revocatoria, según corresponda, y su fallo será definitivo.- CAPITULO X.- DEL PATRIMONIO Y DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.- Art. 58.- (Del Patrimonio): El Patrimonio de la Agrupación Ciudadana "JESUS LARA" está conformado por: Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los aportes de los y de las simpatizantes y militantes, monto que serán determinados en la Asamblea.- Todos los y las militantes y las y los fundadores, están en la obligación ineludible de contribuir en forma mensual, a la economía de la Agrupación Ciudadana.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Agrupación Ciudadana.- Las rentas o intereses de dichos bienes, dineros y valores.- Las donaciones y otros.- Art. 59.- (Destino del patrimonio): La totalidad de los ingresos y el patrimonio de la Agrupación Ciudadana se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus principios y objetivos.- CAPITULO XI.- EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO.- Art.60.- (Causales de las extinción): La extinción de la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", será acordada por resolución de dos tercios de votos de la totalidad de los delegados y de las delegadas asistentes a la asambleas ordinaria y/o extraordinaria, convocada exclusivamente para este efecto con al menos con 15 días hábiles de anticipación y procederá por las siguientes causales: Por imposibilidad de cumplir con los principios y objetivos para los que fue constituido.- Se extingue por determinaciones de las autoridades competentes sean judicial o electorales.- Se liquida por ejecución judicial por deudas u obligaciones con instituciones públicas o privadas.- Por no contar con el patrimonio que haga posible su financiamiento.- Se extingue la Agrupación Ciudadana "JESÚS LARA", por voluntad de los y de las militantes, y simpatizantes en una asamblea, Congreso Regional, Departamental y/o Nacional.- Se extingue por falta de la obtención del mínimo de electores conforme a la Ley Electoral.- Art.61.- (conformación de la comisión de liquidación): Una vez acordada la disolución de la Agrupación Ciudadana, los y las militantes, y simpatizantes en una asamblea designaran de entre sus miembros una comisión liquidadora.- Art.62.- (Balance final de la liquidación): En el plazo que sea previamente establecido por la asamblea, la comisión liquidadora deberá presentar a conocimiento y aprobación del balance final de liquidación.- Art.63.- (Patrimonio): Una vez que la asamblea apruebe por dos tercios de votos, el balance final de liquidación, los bienes que sean objeto de remate o subasta pública los recursos económicos, servirán para cubrir obligaciones contraídas por la organización, con instituciones públicas o privadas.- Art. 64.- (Destino del patrimonio): Si se registrara algún excedente del patrimonio y de los ingresos económicos, este deberá ser destinado, en calidad de donación a instituciones sin fines de lucro y en ningún caso se distribuirán directa o indirectamente entre sus integrantes de la Agrupación Ciudadana.- Es dado en la sala de sesiones plenarias del Primer Encuentro Regional, a los 18 días del mes de diciembre de 2014, en el Municipio de Villa Rivero Segunda Sección Municipal de la provincia Punata del departamento de Cochabamba - Bolivia.-

CONCLUSIÓN.- La Presente Protocolización de los documentos constitutivos de la agrupación ciudadana JESUS LARA JSUCA se archiva en el libro cuaderno de minutas y comprobantes del año en curso que corre a mi cargo.- **ACEPTACIÓN.**- El interviniente de la presente escritura de protocolización agrupación ciudadana previa lectura íntegra de su tenor manifiesta su expresa conformidad con las mismas y acepta en todas sus partes.- En testimonio de verdad, de que así dijo se ratifica, firman junto con los testigos instrumentales Roxana Lamas Vásquez, con C.I.Nº 7714906 S.C., Julio Cesar Sabido Vásquez con C.I N° 5204683 Cbba., Vecinos de ésta, hábiles por derecho; Doy Fe.- Fdo. Ilegible.- **ABEL WALDO SORIA GALVARRO ARZE.- Presidente de la Agrupación Ciudadana.**- Fdo. Ilegible Tgo.- Fdo. Ilegible Tgo.- Fdo. Ilegible Irma Cecilia Claros.- Notaria de Fe Pública de Tercera Clase N° 1 Villa Rivero - Cochabamba.-----
El presente testimonio concuerda con el protocolo original de su referencia y es franqueado en Cochabamba - Villa Rivero, en la fecha de su otorgamiento.-----

Cochabamba – Villa Rivero, 03 de Diciembre del 2014.

PASO ANTE MÍ, SELLO, SIGNO Y FIRMO



Irma Cecilia Claros
NOTARIA DE FE PÚBLICA
DE TERCERA CLASE N° 1
Villa Rivero - Cochabamba